BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 **JUEVES, 21 DE OCTUBRE DE 1999** **Número 244**

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

11043 12256 Orden de 19 de octubre de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las corporaciones locales para la realización de programas destinados a la conciliación de la vida laboral y familiar, y para el equipamiento de los centros e instalaciones que desarrollen estos programas.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

11050 11879 Resolución de la Dirección General del Medio Ambiente de inscripción como entidad colaboradora de la Administración en materia de calidad ambiental a la mercantil Consultoría Integral del Medio Ambiente, S.L. (CIMA).

11051 11880 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de explotación de cantera de calizas, denominada “Loreto”, en el término municipal de Mula, con el n.º de expediente 80/99 de E.I.A., a solicitud de Belmonte y Ferrández, S.L.

11051 12136 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de explotación porcina de cebo, en el término municipal de Totana, con el n.º de expediente 129/99 de E.I.A., a solicitud de Explotaciones Agrícolas y Ganaderas Gómez Madrid, S.L.

Consejería de Trabajo y Política Social

11052 11931 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para desarrollo de un programa de erradicación de la pobreza y la exclusión social.

11054 11929 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para desarrollo del programa de minorías étnicas (realización del plan de desarrollo gitano).

11056 11930 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Organizaciones en favor de las personas con discapacidad psíquica y parálisis cerebral de la Región de Murcia (FEAPS-Región de Murcia), para la realización de un proyecto del plan de acción para personas con discapacidad.

11059 11932 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para el mantenimiento de un punto de la red de servicios sociales del observatorio permanente de inmigración, (OPI), en el municipio de Murcia.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

11062 12135 Notificación a obligados tributarios.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Cartagena

11063 11898 Juicio de menor cuantía 52/98.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

11063 11896 Procedimiento de cognición 240/97.

11063 11964 Juicio ejecutivo 267/92-0.

Pág.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza
11064 11900 Autos de menor cuantía 376/98.

Primera Instancia número Nueve de Murcia
11064 11914 Menor cuantía número 651/1999.

De lo Social número Cinco de Murcia
11065 11975 Autos por despido número 527/99.

De lo Social número Seis de Murcia
11065 11916 Ejecución número 99/98.
11066 11915 Ejecución número 99/98.

Primera Instancia número Dos de Totana
11066 11909 Juicio ejecutivo número 241/99.

Primera Instancia de Yecla
11066 11907 Cognición número 367/96.

Primera Instancia número Dos de Quintanar de la Orden (Toledo)
11067 11959 Procedimiento menor cuantía 159/96.
11068 11958 Juicio de menor cuantía 125/96.

IV. Administración Local

Aledo
11069 11829 Expediente sobre modificaciones de créditos del presupuesto de 1999.

Alhama de Murcia
11069 11821 Delegación de competencias.

Beniel
11069 11826 Aprobado inicialmente presupuesto municipal general de 1999.

Caravaca de la Cruz
11069 11825 Aprobación inicial ordenanzas, 2000.

Cehegín
11070 11827 Reglamento de vertidos líquidos.

Las Torres de Cotillas
11081 11722 Corrección de error.

Lorca
11081 11890 Expediente de cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de Murcia de un solar.

Los Alcázares
11081 12125 Aprobación definitiva del Estudio de detalle en la manzana 26 del Plan Parcial «Los Lorenzos».

Pág.

Mazarrón
11081 12124 Periodo voluntario de recibos correspondientes al cuarto trimestre de 1999, de distintos conceptos.

Moratalla
11081 11823 Concesión de licencia.

Murcia
11082 12128 Anuncio para la licitación de contrato de servicio.
11082 12129 Anuncio para la licitación de contrato de servicio.
11083 12130 Anuncio para la licitación de contrato de servicio.
11083 12131 Anuncio para la licitación de contrato de servicio.
11084 11888 Aprobación definitiva de la Modificación del Estudio de Detalle Churra «C», en la Unidad de Actuación V.
11084 12132 Gerencia de Urbanismo. Aprobación de los pliegos de condiciones para la cesión onerosa mediante procedimiento negociado, de distintas fincas.
11085 11822 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de la modificación del artículo 16 bis de las ordenanzas municipales de edificación, consistente en la adición de un inciso.

San Javier
11085 12127 Aprobación definitiva de la modificación número 1 del Plan Parcial El Villar.
11085 12095 Ordenación urbanística.

San Pedro del Pinatar
11086 12126 Aprobación definitiva del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio de 1999.

Totana
11087 12133 Aprobación inicial del Proyecto de Modificación número 27 de las Normas Subsidiarias de Totana «Zona 3: Urbanizable Residencial Extensiva, Urbanización La Charca».

V. Otras Disposiciones y Anuncios

RENFE
11087 12121 Resolución de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles por la que se anuncia la declaración de innecesariedad de diversos inmuebles.

Universidad de Murcia
11088 12122 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia el concurso que se cita.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093
Aytos. y Juzgados	9.845	394	10.239
Semestral	13.975	559	14.534

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	107	4	111
Atrasados año	135	5	140
Años anteriores	171	7	178

B.O.R.M. INTERNET www.carm.es/borm/

Internet Boletín Oficial Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	31.690	1.268	32.958
Aytos. y Juzgados	14.549	582	15.131
Semestral	23.809	952	24.761

Internet Archivo Histórico Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	25.000	1.000	26.000
Aytos. y Juzgados	11.478	459	11.937
Semestral	15.000	600	15.600

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

12256 Orden de 19 de octubre de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las corporaciones locales para la realización de programas destinados a la conciliación de la vida laboral y familiar, y para el equipamiento de los centros e instalaciones que desarrollen estos programas.

El Consejo de las Comunidades Europeas de 31 de marzo de 1992, recomienda que se adopten medidas o iniciativas para hacer compatibles las obligaciones profesionales familiares y educativas de los hombres y de las mujeres derivadas del hecho de tener a cargo niños o niñas.

Tales iniciativas tienen como fin:

1.- Establecer servicios de cuidado de niños y niñas mientras los progenitores estén: trabajando, recibiendo educación o formación con vistas a la obtención de un empleo.

2.- La participación de los hombres y de las mujeres en responsabilidades profesionales, familiares y educativas derivadas del cuidado de los niños y de las niñas.

La Consejería de Presidencia atribuye a la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud, competencias relativas al diseño de actuaciones tendentes a la promoción de condiciones de igualdad entre los sexos que se plasma en políticas activas en favor de la mujer.

El II Plan para la Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, de la Región de Murcia, y dentro de éste, el área de relación laboral, Formación y Empleo, Objetivo 5. se fundamenta en promover programas que fomenten la conciliación de la vida familiar y profesional de hombres y mujeres cuyas acciones se basan en los puntos:

- Promoción de proyectos que tiendan a compatibilizar el empleo con las responsabilidades familiares.

- Apoyar la organización de servicios y actividades lúdicas educativas para atender a niños/as fuera del horario escolar y en periodos de vacaciones.

- Impulsar y mejorar el sistema de servicios sociales, en especial los destinados a la infancia con prioridad a niños/as de cero a tres años.

En este contexto, la Secretaría Sectorial pretende favorecer iniciativas que fomenten el establecimiento de servicios de atención a la infancia y permitan el cuidado de los niños y niñas mientras los progenitores estén trabajando, a la vez que se atienden a las necesidades educativas de estos menores.

Para promover estas iniciativas la Consejería de Presidencia, estima como medida esencial la financiación de ayudas económicas a entidades públicas para la realización de actividades que incidan en la consecución de estos fines.

Así en los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1999, aprobados por ley 12/1998, de 31 de diciembre, figuran en el Programa 323B “Promoción de la Mujer” los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para dicha finalidad.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, establecidos en el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, reformada por la Ley 11/1998, de 28 de diciembre, de medidas financieras, administrativas y de Función Pública Regional, se hace necesario establecer las normas reguladoras para la solicitud y concesión de las subvenciones a las que son destinados.

Dada la naturaleza de las subvenciones convocadas por la presente Orden, cuya finalidad es orientar la actuación pública hacia la consecución de los objetivos que, en materia de mujer, se ha propuesto esta Consejería para el presente ejercicio, mediante la realización de programas y proyectos de inversión destinados específicamente a la prestación de servicios para la conciliación de la vida laboral y familiar, y dado que con estas subvenciones se pretende asegurar la realización de actuaciones que complementan los programas que se desarrollan en esta Secretaría Sectorial, y teniendo en cuenta que, en muchos casos, las subvenciones financian gran parte de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar, se considera oportuno no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad, ya que ello conllevaría que las Corporaciones Locales beneficiarias destinaran gran parte de sus recursos a la realización de programas y actuaciones que, por ser de interés para la Administración Regional, resultaran subvencionadas, en detrimento del desarrollo de otras acciones enmarcadas dentro de sus objetivos y ámbito de competencia.

En su virtud, a propuesta de la Secretaria Sectorial de la Mujer y de la Juventud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

SECCIÓN I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden convoca y establece el régimen jurídico de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales, para la prestación de servicios o realización de programas destinados a niños y niñas de cero a tres años que permitan compatibilizar la vida familiar y laboral, y para la adquisición de equipamiento para centros e instalaciones que desarrollen estos servicios o programas.

Artículo 2. Créditos Presupuestarios.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos para ello previstos en los siguientes conceptos presupuestarios 464 y 763 de la Sección 11, Servicio 07, Programa 323-B, de la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1999 y por las siguientes cantidades:

- 11.07.323.B.464: 10.000.000 de pesetas
- 11.07.323.B.763: 8.000.000 de pesetas.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas por la presente Orden, las Corporaciones Locales de la Región de Murcia.

Para ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden, las solicitantes deberán haber justificado las subvenciones percibidas con anterioridad.

Artículo 4. Proyectos objeto de subvención.

Los proyectos para los que se solicite subvención deberán estar referidos a:

a) Servicios de atención a menores de 3 años en horario que permita compatibilizar la vida laboral y familiar.

b) Programas que atiendan a los niños y las niñas menores de tres años que contengan actividades lúdicas y educativas y que permitan la formación y la incorporación al mercado de trabajo de hombres y mujeres en condiciones de igualdad.

c) La adquisición de equipamiento para centros e instalaciones donde se presten servicios o se realicen programas para la conciliación de la vida laboral y familiar.

Artículo 5. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en Palacio de San Esteban, C/. Acisclo Díaz, s/n, 30071-Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el supuesto de cursar la solicitud por correo certificado, será preciso la previa presentación de la misma ante los funcionarios de las Oficinas de Correos en sobre abierto para su sellado y fechado, de modo que aparezcan con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación, en la solicitud, según contempla el artículo 205 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Real Decreto 1.653/1964, de 14 de mayo.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Artículo 6. Documentación.

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

a) Con carácter general:

Documentación acreditativa del compromiso de aportar al menos, el 25% del coste total del proyecto.

b) Para los proyectos referidos a la realización de servicios o programas:

- Proyecto de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, que incluirá, al menos, su descripción, objetivos y número de participantes o beneficiarios/as.

- Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para la realización de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, así como la cuantía de esta última.

c) Para los proyectos referidos a la adquisición de equipamiento:

- Presupuesto detallado en el que se especifique número de unidades a suministrar y precio unitario.

- Memoria descriptiva de la instalación, excepto si se trata de proyectos de adquisición de equipamiento informático, o material para la realización de actividades.

Artículo 7. Subsanación.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al/la interesado/a para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Artículo 8. Instrucción del Procedimiento.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención, corresponderá a la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud.

2. En el procedimiento de instrucción se diferenciarán tres partes, una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales de carácter general y específicos contemplados en la presente Orden, una segunda relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

Artículo 9. Comisión de Evaluación.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente Orden, se constituirá una Comisión de Evaluación que estará compuesta por representantes de la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud, que tendrá por cometido la elaboración de un informe propuesta de resolución, el cual será elevado por la Secretaria Sectorial, al Consejero de Presidencia. Dicho informe propuesta contendrá una relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía; así como de aquellos para los que se propone la denegación de la subvención solicitada, debiendo especificar en sus conclusiones, una valoración de los criterios empleados en su distribución.

2. La Comisión de Evaluación podrá solicitar a las interesadas la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición.

3. Esta Comisión de Evaluación estará formada por las siguientes personas:

Presidenta: La Secretaria Sectorial de la Mujer y de la Juventud.

Vocales: - La Jefa de Servicio de Mujer y Familia.

- Un/a Técnico/a de la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud.

Secretario/a: Un/a funcionario/a designado/a por la Secretaria Sectorial de la Mujer y de la Juventud.

Artículo 10. Criterios de Valoración.

Los criterios para la valoración de las solicitudes serán los siguientes:

1. Para los servicios o programas:

a) El déficit de este tipo de servicios en la zona.

b) El número de usuarios/as potencial o real.

c) La viabilidad económica del proyecto presentado, en base a la financiación prevista.

d) Que los servicios o programas planteen el cuidado de los menores desde punto de vista de la seguridad y de la salud.

e) Que los servicios y/o programas posibiliten un aprendizaje con planteamientos pedagógicos.

f) Que los servicios o programas tengan en cuenta las necesidades de los progenitores y de los hijos:

- que los progenitores trabajen o estén en periodo de formación.

- que la estancia de los niños no supere un máximo de 8 horas de permanencia.

- que los hijos sean de familias monoparentales.

- que las familias participen y se impliquen en el centro y en las actividades con los menores

g) La adecuación de la temporalidad del servicio y/o programa a los objetivos perseguidos.

2. Para la adquisición de equipamiento:

a) Que los centros o instalaciones objeto de subvención se destinen al desarrollo de servicios o programas cuyo objetivo sea la conciliación de la vida laboral y familiar.

b) El número real o potencial de usuarios/as de los servicios o programas.

c) El déficit de infraestructura existente en la zona.

d) El porcentaje que sobre el presupuesto de gastos, supone la subvención solicitada.

Artículo 11. Finalización del procedimiento.

1. El Consejero de Presidencia, a la vista del informe propuesta elevado por la Secretaria Sectorial de la Mujer y de la Juventud, una vez valoradas las solicitudes de acuerdo con los criterios recogidos en la presente Orden, concederá o denegará las subvenciones mediante Orden. Dicha Orden será notificada a las interesadas.

2. El plazo máximo para resolver los expedientes de solicitud de subvención, será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

Artículo 12. Cuantía.

La subvención cubrirá como máximo el setenta y cinco por ciento de los costes.

El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, y con cualquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario/a, o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Artículo 13. Pago.

El abono de la subvención se realizará, por el importe total de la misma en el momento de la concesión y con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

Artículo 14. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Las beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a:

1. Realizar la actividad o proyecto que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización, y/o adquirir el equipamiento solicitado.

2. Notificar a la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud, cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas, con la antelación suficiente para poder efectuar, en su caso, las actuaciones de comprobación y seguimiento a que se refiere el apartado 5 del presente artículo.

3. Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad o proyecto subvencionado, que éste se realiza con la colaboración de la Consejería de Presidencia, Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de Murcia y el diseño tipográfico en vigor, debiendo presentar en la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud, para su conformidad antes de la impresión, el diseño correspondiente.

4. Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, Nacional o Internacional.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, que estime oportuno la Consejería de Presidencia, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. Comunicar a la Consejería de Presidencia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

7. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

8. Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y términos previstos en el apartado 11 del artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 11/1998, de 28 de diciembre, de medidas financieras, administrativas y de Función Pública Regional.

9. Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

Artículo 16. Plazos de ejecución y justificación.

1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será hasta el 31 de marzo del año 2000.

2. Las subvenciones concedidas deberán justificarse antes del 30 de abril del 2000.

3. Cuando por razones no imputables a los beneficiarios de las subvenciones, no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, éstos deberán solicitar de la Consejería de Presidencia la autorización de prórroga para los mismos, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo.

4. La autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse al menos, con dos meses de antelación a los plazos de ejecución y justificación fijados en la presente Orden.

Artículo 17. Justificación.

Para la justificación de las subvenciones concedidas deberá aportarse la documentación siguiente:

1) Con carácter general:

- Certificación expedida por el órgano competente en la materia, en las que se haga constar:

- El importe total de los gastos contraídos para la realización de las actividades subvencionadas, especificando las Entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas, en su caso.

- El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

2) Para los proyectos referidos a la realización de servicios y/o programas:

- Memoria de la actividad realizada en la que conste, al menos, una breve descripción, fecha y lugares de celebración. número de participantes o beneficiarios/as y valoración.

3) Para los proyectos que contemplen la adquisición de equipamiento:

- Acta de recepción del equipamiento, según modelos que figura como Anexo II.

4) Los gastos de la actividad sufragados con cargo a la subvención se justificarán mediante la presentación de copias compulsadas de las facturas o cualquier otro documento utilizado para el pago de los mismos.

5) El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará mediante la presentación para cada uno de ellos de alguno de los documentos siguientes:

1) Copias compulsadas de los documentos contables que lo acrediten.

2) Copia compulsada de la factura o documentos utilizado para el pago en el que conste el recibí.

3) Copia compulsada de la transferencia bancaria o movimiento en la cuenta corriente si el pago se hubiera realizado por cheque.

Artículo 18. Responsabilidades y Régimen Sancionador.

Las beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta a la Secretaria Sectorial de la Mujer y de la Juventud, para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, a 19 de octubre de 1999.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García.**

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR.

ENTIDAD SOLICITANTE _____

C.I.F. _____, Domicilio _____,

Localidad _____, C.P. _____ Tf. _____.

Entidad Bancaria _____ Sucursal _____ Localidad _____

Código Cuenta Cliente _ .

Representante de la Entidad, D./Dª _____,

D.N.I. _____, Domicilio _____,

Localidad _____, C.P. _____ Tf. _____ ,

en calidad de _____ .

ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

(Indíquese lo que proceda)

☐ Desarrollo de un Servicio o programa para la conciliación de la vida laboral y familiar.

☐ Adquisición de equipamiento.

PLAN DE FINANCIACIÓN:

a) Total coste del servicio y/o programa y/o equipamiento:

b) Recursos propios:

c) Otras subvenciones solicitadas:

d) Otras subvenciones concedidas:

e) **Subvención que se solicita:**

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones generales establecidas por la Consejería de Presidencia y las que se derivan del art. 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Igualmente se compromete a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de Convocatoria de Subvenciones y con lo que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

_____, a _____ de _____ de 1999

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.

ANEXO II. ACTA DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

CORPORACIÓN LOCAL: FECHA

DOTACIÓN: PRECIO ADJUDICACIÓN:

ADJUDICANTE:

ADJUDICATARIO:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

Los señores abajo firmantes proceden a una inspección ocular de los suministros que al dorso se relacionan y que están comprendidos en la solicitud aprobada y encontrándolos de conformidad con lo previsto, se acuerda dar por verificada la RECEPCIÓN de los mismos, viniendo el contratista obligado, durante el plazo de garantía, a reparar cualquier defecto que se presentase en ellos y que no haya podido ser observado en el presente acto.

Y cumpliendo el objeto que motiva la presente Acta, se extiende por triplicado ejemplar y a un solo efecto, firmándose la presente por los señores citados al margen, asistentes en el lugar y fecha arriba expresada.

EL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN (Sello)	EMPRESA SUMINISTRADORA D.N.I./C.I.F.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el material a que se refiere la presente ACTA DE RECEPCIÓN, causa ALTA en el correspondiente Inventario de Bienes Muebles de este Ayuntamiento.

_____ a _____ de _____ de 1999

ANEXO II. ACTA DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

(Dorso que se cita)

ARTICULO	Nº UNID.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

11879 Resolución de la Dirección General del Medio Ambiente de inscripción como entidad colaboradora de la Administración en materia de calidad ambiental a la mercantil Consultoría Integral del Medio Ambiente, S.L. (CIMA).

Visto el expediente número 1119/98 seguido a Consultoría Integral del Medio Ambiente, S.L., (CIMA) con domicilio para notificaciones en, C/ Plaza Colón, 9, 30800-Lorca (Murcia), solicitando su inscripción como entidad colaboradora en materia de calidad ambiental y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto nº 27/1998 de 14 de mayo (B.O.R.M. N.º 117, de 23 de mayo),

RESULTA:

PRIMERO. Mediante escrito de fecha 30-12-98, por la empresa referenciada se solicitó la inscripción como entidad colaboradora en materia de calidad ambiental, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, actual Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para los campos y modalidades siguientes:

a) Operaciones de toma de muestras, análisis, verificación y otras dirigidas a identificar y caracterizar residuos y efluentes de cualquier naturaleza.

c) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y vigilancia del cumplimiento de las condiciones impuestas en las actas de puesta en marcha y los programas de vigilancia ambiental.

d) Certificaciones sobre el cumplimiento de la legislación ambiental que han de acompañar a la declaración anual de las empresas.

e) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y dictamen sobre el funcionamiento, el estado y el mantenimiento de los sistemas de autocontrol y de las instalaciones de anticontaminación y la eficacia de las medidas de corrección adoptadas y, en general, asistencia técnica en la comprobación del cumplimiento de las normas en materia de calidad ambiental, y en los procedimientos de adecuación ambiental de industrias, actividades e infraestructuras.

Las modalidades señaladas en los apartados a, c y e, se solicitan para los siguientes campos: ruidos y vertidos y calidad del agua.

SEGUNDO. Con fecha 17 de junio de 1999, tras las comprobaciones necesarias, se ha emitido por el Servicio de Calidad Ambiental informe técnico favorable a la inscripción en determinados campos y modalidades, condicionados a la presentación de información en algunos casos, tal como se especificó. En fecha 7 de julio de 1999, por el Instructor se formuló propuesta de resolución que se remitió al interesado al objeto de en el plazo de 15 días pudiera alegar, tomar audiencia y vista del expediente y presentar la información requerida.

TERCERO. Con fecha 7 de julio de 1999, la mercantil presentó documentación adicional únicamente en relación al campo a) modalidad de ruidos, la cual se informa favorablemente.

Vistos los antecedentes mencionados, de conformidad con el Decreto 27/1998, de 14 de mayo, sobre Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental, el Decreto número 59/1999, de 21 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y las demás normas de general y pertinente aplicación, procedo a dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Inscribir a la empresa Consultoría Integral del Medio Ambiente, S.L. (CIMA) como Entidad Colaboradora con la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, de la Comunidad Autónoma de Murcia, con el número 1.119/98 para que pueda desarrollar sus funciones en las siguientes condiciones:

A) Los campos y modalidades de actuación para las cuales queda acreditada son:

a) Operaciones de toma de muestras, análisis, verificación y otras dirigidas a identificar y caracterizar residuos y efluentes de cualquier naturaleza.

Únicamente en la modalidad de ruidos

c) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y vigilancia del cumplimiento de las condiciones impuestas en las actas de puesta en marcha y los programas de vigilancia ambiental.

d) Certificaciones sobre el cumplimiento de la legislación ambiental que han de acompañar a la declaración anual de las empresas.

e) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y dictamen sobre el funcionamiento, el estado y el mantenimiento de los sistemas de autocontrol y de las instalaciones de anticontaminación y la eficacia de las medidas de corrección adoptadas y, en general, asistencia técnica en la comprobación del cumplimiento de las normas en materia de calidad ambiental, y en los procedimientos de adecuación ambiental de industrias, actividades e infraestructuras.

Las modalidades señaladas en los apartados c y e, se podrán desarrollar para los siguientes campos: ruidos y vertidos y calidad del agua.

B) El ámbito territorial de actuación será el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

C) Para las tarifas orientativas a aplicar, con carácter revisable anualmente, se indican los márgenes siguientes:

Hora titulado superior:	Entre 4.000.- pts y 6.000.- pts
Hora titulado medio:	Entre 3.500.- pts y 5.500.- pts
Hora trabajador especialista:	Entre 2.000.- pts y 3.000.- pts
Hora trabajador sin cualificar:	Entre 1.000.- pts y 2.500.- pts
Dieta completa:	Entre 6.000.- pts y 11.000.- pts
Media dieta:	Entre 2.500.- pts y 5.000.- pts
Mínimo por expediente:	Entre 15.000.- pts y 45.000.- pts
Desplazamientos:	Entre 24.- pts/km y 40.- pts/km

D) En ejercicio de sus funciones la entidad colaboradora se ajustará a las normas concretas, prescripciones y metodologías que para realizar las actuaciones se señalen por el Servicio de Calidad Ambiental. Sin perjuicio de lo anterior, se concretan las condiciones siguientes:

1. En la comunicación previa a la actuación de la entidad, a que se refiere el art. 10.3 del Decreto, se indicará :

—Lugar, punto y hora de la toma de muestras y/o inspección de las instalaciones.

—Medios materiales, métodos, personal y su cualificación, a utilizar en la toma de muestras y/o inspección de las instalaciones.

—Metodología a utilizar.

—Plazo estimado para emisión del informe o certificación.

2. Los informes elaborados por la entidad en el ejercicio de su actuación en los campos a), c) y e), responderán al contenido mínimo que figura en la instrucción técnica del Servicio de Calidad Ambiental para este fin. Se conservará copia de la información referida a cada actuación durante un periodo no inferior a cinco años.

La certificación trianual a la que se refiere el art. 52 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en el ejercicio de su actuación en el campo d), se ajustará al contenido especificado en la instrucción técnica del Servicio de Calidad Ambiental para este fin, con especial referencia al cumplimiento por parte de la empresa de la legislación ambiental vigente, el cumplimiento del programa de vigilancia ambiental y/o medidas correctoras impuestas en los procesos de autorización o en los procesos de regularización.

3. Para facilitar la comprobación anual de la veracidad y exactitud de los informes y certificaciones expedidos por la Entidad Colaboradora, por parte de ésta se llevará un libro de registro en el que se contenga por cada intervención la información referida en el punto 2 de este apartado. En el caso de Entidades inscritas en el campo a) y b) de este Decreto, referente a operaciones de toma de muestras y análisis, se llevará además registro de funcionamiento, mantenimiento, comprobación, calibración y validación de los equipos e instrumentos de medición.

4. De aquellas actuaciones practicadas por la Entidad Colaboradora de las que pudieran haberse detectado posibles infracciones por las empresas o actividades objeto de informe o certificación se dará cuenta al órgano ambiental competente, en el menor plazo posible, nunca superior a 15 días.

5. Anualmente antes del 1 de marzo, se presentará memoria anual de las actividades desarrolladas conforme a lo expuesto en el art. 10.6 del Decreto 27/98, firmada por el representante legal de la Entidad Colaboradora.

6. Junto con la memoria anual se acreditará documentalmente la formación recibida en relación a la normativa de aplicación en la Comunidad Autónoma de Murcia, con especial referencia a las disposiciones de carácter general, emanadas de la Administración Ambiental Regional y de las Administraciones Locales.

SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución al interesado con indicación de que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 114 a 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Murcia a 6 de septiembre de 1999.—El Director General de Medio Ambiente, **Luis Esteve Balibrea.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

11880 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de explotación de cantera de calizas, denominada “Loreto”, en el término municipal de Mula, con el n.º de expediente 80/99 de E.I.A., a solicitud de Belmonte y Ferrández, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de explotación de cantera de calizas, denominada “Loreto”, en el término municipal de Mula, con el n.º de expediente 80/99 de E.I.A., a solicitud de Belmonte y Ferrández, S.L., con domicilio social en Carretera de Beniel, Km. 5,5, Orihuela (Alicante), y C.I.F.: B-53040093, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en C/ Madre de Dios, nº 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 27 de septiembre de 1999.—El Director General de Medio Ambiente, **Luis Esteve Balibrea.**

——

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12136 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de explotación porcina de cebo, en el término municipal de Totana, con el n.º de expediente 129/99 de E.I.A., a solicitud de Explotaciones Agrícolas y Ganaderas Gómez Madrid, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento par la ajecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de explotación porcina de cebo, en el término municipal de Totana, con el n.º de expediente 129/99 de E.I.A., a solicitud de Explotaciones Agrícolas y Ganaderas Gómez Madrid, S.L., con domicilio social en Paraje “La Viña La Monja”, 30858-Diputación de Cantareros, Totana (Murcia), cuyo representante es D. Marcos Gómez García con N.I.F.: 74397208-M, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en C/ Madre de Dios, n.º 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 27 de septiembre de 1999.—El Director General de Medio Ambiente, **Luis Esteve Balibrea.**

___

Consejería de Trabajo y Política Social

11931 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para desarrollo de un programa de erradicación de la pobreza y la exclusión social.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para desarrollo de un programa de erradicación de la pobreza y la exclusión social, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 27 de septiembre de 1999, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Trabajo y Política Social en virtud del Decreto 16/1999 de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para desarrollo de un programa de erradicación de la pobreza y la exclusión social.

Murcia a 28 de septiembre de 1999.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, PARA DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ERRADICACIÓN DE LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL.

En Murcia, a 27 de septiembre de 1999

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de septiembre de 1999 y,

de otra, el Ilustrísimo señor don Miguel Angel Cámara Botía, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 27 de mayo de 1999.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero.- Que la Resolución de 22 de febrero de 1999, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de febrero de 1999 de distribución de los créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas en concepto de subvenciones para la realización de programas de servicios sociales, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de Programas de erradicación de la pobreza y la exclusión.

Cuarto.- El fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

Quinto.- Que la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999 establece, en la consignación presupuestaria 18.03.313A.467, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia, para la realización del Proyecto de intervención social integral para erradicación de la pobreza y la exclusión, denominado Programa contra la Exclusión Social.

La finalidad de este proyecto es potenciar el desarrollo de actuaciones en favor de personas en situación o riesgo de pobreza y exclusión social.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 1999, serán :

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, CINCO MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE (5.955.089) PESETAS.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, DOS MILLONES DOSCIENTAS TREINTA Y OCHO MIL (2.238.000) PESETAS.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 18.03.313A.467 de la Ley 12/1998, de 31 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999.

El Ayuntamiento de Murcia, TRES MILLONES SETECIENTAS DIECISIETE MIL OCHENTA Y NUEVE (3.717.089) PESETAS.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito disponible suficiente en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

Tercero.- El Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Dirección General de Política Social, al concluir el ejercicio 1999:

-Estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio, con cargo al citado Proyecto.

-Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

-Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

Cuarto.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

Quinto.- Son obligaciones del Ayuntamiento de Murcia:

1.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

2.-El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Trabajo y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

3.-Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente Convenio.

Sexto.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

Séptimo.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas al Ayuntamiento con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Octavo.- Al Convenio son aplicables las disposiciones de los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 y por la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, presupuestarias y administrativas, y 11/1998, de 28 de diciembre, de medidas financieras, administrativas y de función pública regional.

Noveno.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Murcia, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Décimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Murcia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados

a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo previsto en el acuerdo tercero, el Ayuntamiento se atendrá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos, ajustados a las normas fiscales y contables o aquellas que, según su naturaleza, les resulten de aplicación.

Undécimo.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Duodécimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

-Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

-Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto la Administración declarará, simultáneamente al ejercicio de la facultad, la obligación de reintegro y el importe del mismo a efectuar en la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

-Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Decimotercero.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

Decimocuarto.- El presente Convenio estará vigente durante el año mil novecientos noventa y nueve. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por el Ayuntamiento de Murcia, el Alcalde Presidente, **Miguel Ángel Cámara Botía.**

Consejería de Trabajo y Política Social

11929 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para desarrollo del programa de minorías étnicas (realización del plan de desarrollo gitano).

Visto el Convenio entre la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo del programa de minorías étnicas (realización del plan de desarrollo gitano), suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 27 de septiembre de 1999 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Trabajo y Política Social en virtud del Decreto 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo del programa de minorías étnicas (realización del plan de desarrollo gitano).

Murcia a 28 de septiembre de 1999.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para desarrollo del programa de minorías étnicas (realización del plan de desarrollo gitano)

En Murcia, a 27 de septiembre de 1999

R E U N I D O S

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de mayo de 1999, y,

de otra, el Ilustrísimo señor don Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación municipal de fecha 27 de mayo de 1999.

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

SEGUNDO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, y de las

atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

TERCERO.- Que la Resolución de 22 de febrero de 1999, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de febrero de 1999, de distribución de créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas en concepto de subvenciones para la realización de programas de servicios sociales, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

CUARTO.- Que conscientes la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para atender las necesidades de los grupos gitanos más desfavorecidos y promover el desarrollo del pueblo gitano, en el marco de los derechos y deberes constitucionales y del respeto a su identidad cultural, vienen suscribiendo Convenio de colaboración desde el año 1990.

QUINTO.- Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales Convenios, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en avanzar perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la realización de programas en favor del pueblo gitano.

SEXTO.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

SÉPTIMO.- Que la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999, establece, en la consignación presupuestaria 18.03.313A.462, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

A C U E R D A N

PRIMERO.- El objeto de este Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de un proyecto de promoción del pueblo gitano en el municipio de Murcia, destinado a elevar el nivel educativo y sociocultural, prevención de la marginación, promoción de la integración e incorporación social y otras actuaciones, conforme figura en la Ficha de presentación de Proyectos cumplimentada por el Ayuntamiento y presentada en la Dirección General de Política Social, en el marco del Servicio Social de Minorías Étnicas previsto en los artículos 47 a 50 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 1999, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales veintiocho millones cuatrocientas veinte mil (28.420.000) pesetas.

La Comunidad Autónoma cinco millones (5.000.000) de pesetas, que forman parte de la consignación presupuestaria 18.03.313A.462 de la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999.

El Ayuntamiento de Murcia, como mínimo, quince millones (15.000.000) de pesetas.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraidos.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Dirección General de Política Social, al concluir el ejercicio de 1999:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

CUARTO.- Son obligaciones del Ayuntamiento de Murcia:

1.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

2.- El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Trabajo y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

3.- Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente Convenio.

QUINTO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

SEXTO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas al Ayuntamiento con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

SÉPTIMO.- Al Convenio son aplicables las disposiciones de los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por las Leyes 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992, 13/1997, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, presupuestarias y administrativas, y 11/1998 de 28 de diciembre, de medidas financieras, administrativas y de función pública regional.

NOVENO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Murcia, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

DÉCIMO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Murcia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

En la justificación de fondos, con independencia de lo previsto en la cláusula tercera, el Ayuntamiento se atendrá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130, de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos, ajustados a las normas fiscales y contables o aquellas que, según su naturaleza, les resulten de aplicación.

UNDÉCIMO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DUODÉCIMO.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto la Administración declarará, simultáneamente al ejercicio de la facultad, la obligación de reintegro y el importe del mismo a efectuar en la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOTERCERO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula novena del mismo.

DECIMOCUARTO.- El presente Convenio estará vigente durante el año mil novecientos noventa y nueve. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso los proyectos a realizar durante el ejercicio y las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar. Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**. Por el Ayuntamiento de Murcia.—El Alcalde-Presidente, **Miguel Ángel Cámara Botía.**

Consejería de Trabajo y Política Social

11930 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Organizaciones en favor de las personas con discapacidad psíquica y parálisis cerebral de la Región de Murcia (FEAPS-Región de Murcia), para la realización de un proyecto del plan de acción para personas con discapacidad.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Organizaciones en favor de las personas con discapacidad psíquica y parálisis cerebral de la Región de Murcia (FEAPS-Región de Murcia), para la realización de un proyecto del plan de acción para personas con discapacidad, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 22 de septiembre de 1999, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Trabajo y Política Social en virtud del Decreto 16/1999 de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Organizaciones en favor de las personas con discapacidad psíquica y parálisis cerebral de la Región de Murcia (FEAPS-Región de Murcia), para la realización de un proyecto del plan de acción para personas con discapacidad.

Murcia a 28 de septiembre de 1999.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL, Y LA FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA Y PARÁLISIS CEREBRAL DE LA REGIÓN DE MURCIA (FEAPS-REGIÓN DE MURCIA), PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DEL PLAN DE ACCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En Murcia a 22 de septiembre de 1999

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de julio de 1999 y,

de otra, la señora doña Rosa García Iniesta, Presidenta de la Junta Directiva de la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, (FEAPS-REGIÓN DE MURCIA), en virtud de lo dispuesto en el apartado a) y e) del artículo 33 de los Estatutos de dicha Federación, previo Acuerdo al respecto de su Junta Directiva, de fecha 24 de mayo de 1999, en los términos previstos en el artículo 30 de los citados Estatutos.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que la Resolución de 22 de febrero de 1999, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de febrero de 1999 de distribución de los créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas en concepto de subvenciones para la realización de programas de servicios sociales, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo conjunto de proyectos del plan de acción para personas con discapacidad.

Tercero.- Que dichos Proyectos tienen como finalidad impulsar la rehabilitación y/o atención integral de jóvenes y mujeres discapacitados y adultos con graves discapacidades y enfermedades crónicas y apoyar a un tiempo los esfuerzos de las familias cuidadoras.

Cuarto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Quinto.- Que la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, (FEAPS-REGIÓN DE MURCIA), asume la representación de los intereses de las asociaciones y organizaciones federadas en sus relaciones con la Administración pública Regional, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 apartado i) de sus Estatutos.

Sexto.- Que tanto la citada Federación como las Asociaciones que la forman no tienen suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

Séptimo.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

Octavo.- Que la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999 establece, en la consignación presupuestaria 18.03.313A.489, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, (FEAPS-REGIÓN DE MURCIA), para la realización de un Proyecto del plan de acción integral para personas con discapacidad.

La finalidad de este proyecto es facilitar la dinámica e integración familiar de personas con discapacidad psíquica de la Región de Murcia, mediante la prestación de un servicio de respiro y vacaciones para sus familias.

Segundo.- La Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, (FEAPS-REGIÓN DE MURCIA), realizará el Proyecto cofinanciado, dentro del periodo de vigencia del presente Convenio.

Tercero.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 1999, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, UN MILLÓN NOVECIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL VEINTITRÉS (1.987.023) PESETAS.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, NOVECIENTAS DIECIOCHO MIL (918.000) PESETAS.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 18.03.313A.489 de la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999.

La Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, (FEAPS-REGIÓN DE MURCIA), UN MILLÓN CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTITRÉS (1.049.023) PESETAS.

A la firma del presente acuerdo se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma, el pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

Cuarto.- La Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, (FEAPS-REGIÓN DE MURCIA), deberá:

Aplicar los fondos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo del Proyecto.

Proporcionar a la Consejería de Trabajo y Política Social la información que recabe en relación con el presente Convenio.

Quinto.

La Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, (FEAPS-REGIÓN DE MURCIA) remitirá a la Dirección General de Política Social, al concluir la vigencia del Convenio:

-Estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio, con cargo al citado Proyecto.

-Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

-Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

Sexto.

Son obligaciones de la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, (FEAPS-REGIÓN DE MURCIA),:

1.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

2.-El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Trabajo y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

3.-Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente Convenio.

Séptimo.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de la aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

Octavo.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas a la Federación con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Noveno.

Al Convenio son aplicables las disposiciones de los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 y por la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, presupuestarias y administrativas y 11/1998, de 28 de diciembre, de medidas financieras, administrativas y de función pública regional.

Décimo.

La Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, (FEAPS-REGIÓN DE MURCIA), deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Federación, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

Undécimo.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por

cuatro miembros. La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, (FEAPS-REGIÓN DE MURCIA), dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Duodécimo.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Federación y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo quinto, la Federación se atendrá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos, ajustados a las normas fiscales y contables o aquellas que, según su naturaleza, les resulten de aplicación.

Decimotercero.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimocuarto.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

-Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

-Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto la Administración declarará, simultáneamente al ejercicio de la facultad, la obligación de reintegro y el importe del mismo a efectuar en la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

-Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Decimoquinto.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo undécimo del mismo.

Decimosexto.

El Convenio estará vigente durante el año 1999. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén.**—Por FEAPS-Región de Murcia, la Presidenta de la Junta Directiva, **Rosa García Iniesta.**

___

Consejería de Trabajo y Política Social

11932 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para el mantenimiento de un punto de la red de servicios sociales del observatorio permanente de inmigración, (OPI), en el municipio de Murcia.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para el mantenimiento de un punto de la red de servicios sociales del observatorio permanente de inmigración, (OPI), en el municipio de Murcia, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 27 de septiembre de 1999, y teniendo encuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Trabajo y Política Social en virtud del Decreto 16/1999 de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para el mantenimiento de un punto de la red de servicios sociales del observatorio permanente de inmigración, (OPI), en el municipio de Lorca.

Murcia a 28 de septiembre de 1999.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, PARA EL MANTENIMIENTO DE UN PUNTO DE LA RED DE SERVICIOS SOCIALES DEL OBSERVATORIO PERMANENTE DE INMIGRACIÓN, (OPI), EN EL MUNICIPIO DE MURCIA.

En Murcia a 27 de septiembre de 1999

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de septiembre de 1999 y,

de otra, el Ilustrísimo señor don Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 10 de junio de 1999.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que en virtud de esta competencia, el artículo 5 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que "Tendrán derecho a los Servicios Sociales regulados en la presente Ley, todos los residentes y transeúntes no extranjeros en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

Los extranjeros y apátridas que residan en la Región de Murcia podrán beneficiarse igualmente de dichos servicios de acuerdo con lo dispuesto en los Tratados Internacionales y disposiciones vigentes sobre la materia, o conforme se establezca reglamentariamente para los que se encuentren en reconocido estado de necesidad".

Tercero.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que el Plan para la Integración Social de los Inmigrante, aprobado por Consejo de Ministros de fecha 2 de diciembre de 1994, diseñó un programa de actuación a medio plazo para asegurar la integración social de los inmigrantes, señalando los objetivos a conseguir e identificando los instrumentos para alcanzarlos. Uno de estos instrumentos, imprescindible para la realización del Plan, es el OPI.

Quinto.- Que con fecha 30 de diciembre del pasado año se suscribió un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, entre las que se contemplaban programas para la consolidación de puntos de la red de servicios sociales del OPI ya preexistentes.

Sexto.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

Séptimo.- Que la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999 establece, en la consignación presupuestaria 18.03.313A.464, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia, para el mantenimiento de un punto de la red de servicios sociales del OPI en el municipio de Murcia.

Segundo.- El OPI, concebido como instrumento para la consecución de la integración social de los inmigrantes en la sociedad española, se configura como un sistema centralizado de información y como una herramienta para diagnosticar problemas y orientar las acciones dirigidas al proceso de integración de la población inmigrante. Dispone de una Unidad Central de Análisis situada en el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, (IMSERSO), que va recibiendo periódicamente información de las distintas Unidades Territoriales, que a su vez centralizan la información en su ámbito territorial. La Unidad Territorial en esta Comunidad Autónoma se sitúa en la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Unidad Básica de Observación directa es el municipio.

Tercero.- Para el mantenimiento del programa el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales aporta la cantidad de CUATRO MILLONES TRESCIENTAS MIL (4.300.000) PESETAS.

La expresada cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 18.03.313A.464 de la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Murcia se compromete durante la vigencia del presente Convenio a desarrollar las siguientes actividades:

·Recogida sistemática de información de la situación de los inmigrantes en el municipio de Murcia.

·Diagnóstico de la problemática existente.

·Orientar futuras acciones respecto a la evolución y consecuencia de los flujos de inmigración.

·Comparación con otros observatorios de la Región de Murcia.

·Coordinación con otros Ayuntamientos o Entidades Sociales que intervengan en este ámbito de actuación.

Asimismo, conforme vayan registrándose los datos obtenidos de los cuestionarios aplicados a los inmigrantes, el Ayuntamiento remitirá, con una periodicidad trimestral, estos registros grabados en disquetes a la Dirección General de Política Social.

Por su parte, la Consejería de Trabajo y Política Social, a través de la Dirección General de Política Social, desarrollará las siguientes actividades:

·Prestación de asistencia técnica para dar respuesta a los problemas informáticos que puedan surgir.

·Prestación de asesoramiento técnico para un correcto desarrollo del programa.

Quinto.- El Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Dirección General de Política Social, al concluir el ejercicio 1999:

-Memoria con evaluación de los resultados obtenidos en la realización de los objetivos previstos que contenga:

Nombre de la Entidad.

Denominación del programa.

Breve introducción al contenido del programa.

Periodo de ejecución de programa.

Número de usuarios directos.

Localización territorial del programa.

Metodología e instrumentos utilizados.

Actuaciones realizadas.

Destinatarios de las actividades.

Objetivos previstos, cuantificados en la medida de lo posible.

Resultados obtenidos, cuantificados y valorados.

Desviaciones respecto de los objetivos previstos.

Conclusiones.

-Información financiera conteniendo:

Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, con estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio, con cargo al citado programa.

Sexto.- El Ayuntamiento de Murcia deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Corporación Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Programa.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Programa.

Séptimo.- Son obligaciones del Ayuntamiento de Murcia:

1.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

2.-El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Trabajo y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

3.-Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente Convenio.

Octavo.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de la aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

Noveno.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas al Ayuntamiento con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Décimo.- Al Convenio son aplicables las disposiciones de los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 y por la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, presupuestarias y administrativas y 11/1998, de 28 de diciembre, de medidas financieras, administrativas y de función pública regional.

Undécimo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Murcia, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Duodécimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Murcia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo quinto, el Ayuntamiento se atendrá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos, ajustados a las normas fiscales y contables o aquellas que, según su naturaleza, les resulten de aplicación.

Decimotercero.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimocuarto.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

-Por mutuo acuerdo expreso de las parte, en sus propios términos.

-Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto la Administración declarará, simultáneamente al ejercicio de la facultad, la obligación de reintegro y el importe del mismo a efectuar en la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

-Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Decimoquinto.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo undécimo del mismo.

Decimosexto.- El presente Convenio estará vigente durante el año mil novecientos noventa y nueve. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas ajustadas a las prioridades y previsiones presupuestarias que en cada ejercicio se establezcan.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén.**—Por el Ayuntamiento de Murcia, el Alcalde-Presidente, **Miguel A. Cámara Botía**.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

12135 Notificación a obligados tributarios.

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art.º 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

N.I.F./C.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	MUNICIPIO	EJERC.	CONCEPTO	Nº. FIJO/ Nº. CERTIF.	TIPO DE ACTO ADMIVO.
A30151724	PRODISOL, S.A.	CL. MANÚ, 5	MURCIA	1998	ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	63760598	PROVIDENCIA DE APREMIO
A30151724	PRODISOL, S.A.	CL. MANÚ, 5	MURCIA	1998	RECARGOS, MULTAS Y COSTAS	53291698	PROVIDENCIA DE APREMIO
A30151724	PRODISOL, S.A.	CL. MANÚ, 5	MURCIA	1998	RECARGOS, MULTAS Y COSTAS	53301798	PROVIDENCIA DE APREMIO
A30151724	PRODISOL, S.A.	CL. MANÚ, 5	MURCIA	1998	RECARGOS, MULTAS Y COSTAS	63750498	PROVIDENCIA DE APREMIO
A30151724	PRODISOL, S.A.	CL. MANÚ, 5	MURCIA	1999	RECARGOS, MULTAS Y COSTAS	63770698	PROVIDENCIA DE APREMIO

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en cualquiera de las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación que a continuación se relacionan, al efecto de practicar la notificación del citado acto:

Murcia, en C/. Villaleal, 2

Bullas, en C/. Entreplazas, 2

Calasparra, en Plaza Corredera, 27

Mula, en C/. Martín Perea, 2

Jumilla, en C/. Cánovas del Castillo, 31

Puerto Lumbreras, en C/. García Carrasco, 18

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 13 de octubre de 1999.—El Jefe de Servicio de Recaudación, **Juan José Aroca Martínez.**

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Cartagena

11898 Juicio de menor cuantía 52/98.

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio de menor cuantía número 52/98, promovido por La Caixa, representado por Vicente Lozano Segado, contra Domingo Abellón Mirete, Antonio Cerreto, Gianfranco Cerreto, Josefa Gil Sánchez Ledesma, contra los ocupantes de la finca 26.040, piso 8.º C, del bloque C, del Conjunto Residencial «Jockey 3», Playa Honda, ha acordado por providencia de esta fecha notificar el siguiente proveído que literalmente dice:

Propuesta de providencia.- Secretario Sr. Pacheco Guevara. En Cartagena a 13 de septiembre de 1999. Visto el estado de la presente pieza de ejecución provisional se acuerda, para reintegrar a la parte demandante la posesión de las fincas, señalar el próximo día 3 de noviembre de 1999, a las 10 horas de su mañana, quedando citada la parte actora y haciéndoselo saber a los demandados y en cuanto al abono de daños y perjuicios causados por la posesión de las fincas estése a la sentencia definitiva. Notifíquese la presente resolución a los demandados rebeldes por correo con acuse de recibo y asimismo mediante la publicación de la presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Así lo propongo a S. S.ª, doy fe. Conforme: el Magistrado-Juez.

Expido el presente para que sirva de cédula de notificación a los demandados: don Antonio Cerreto, Gianfranco Cerreto, Josefa Gil Sánchez-Ledesma, a los ocupantes de la finca 26.040, piso 8.º C del bloque C del Conjunto Residencial «Jockey 3», en Playa Honda, y a todas aquellas personas desconocidas o de ignorado paradero, quienes pudieran ocupar alguno de los apartamentos.

Cartagena a 13 de septiembre de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

11896 Procedimiento de cognición 240/97.

En el procedimiento cognición 240/97, seguido en el Primera Instancia número Siete de Cartagena, a instancia de Banco de Santander Central Hispano, S.A., contra María del Mar Martínez Soler, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En nombre de S. M. El Rey.- En la ciudad de Cartagena a 20 de julio de 1999.- El Ilmo. Sr. don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos, ha dictado la siguiente sentencia:

En los autos de proceso civil de cognición seguidos en este Juzgado al número 240-A de 1997, a instancia de la entidad Banco de Santander Central Hispano, S.A., representada por el Procurador don Jesús López Mulet Martínez y dirigida por la Letrada doña Carmen Lineros Quintero, contra doña María del Mar Martínez Soler, declarada en rebeldía, y contra su esposo, éste a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad, en base a los siguientes, y

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador don Jesús López-Mulet Martínez, en nombre y representación de la entidad Banco de Santander Central Hispano, S.A., debo condenar y condeno a la demandada doña María del Mar Martínez Soler y a su esposo, éste a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, a pagar a la actora la cantidad de 342.597 pesetas, más los intereses pactados del 28% nominal anual desde el momento de presentación de la demanda y las costas procesales. Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, juzgando definitivamente en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada María del Mar Martínez Soler, actualmente en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Cartagena a 16 de septiembre de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

11964 Juicio ejecutivo 267/92-0.

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario en sustitución del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 267/92-0, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Santander, S.A., contra María del Carmen Martínez Conesa, José Sánchez Sánchez, Florentina Conesa Villegas y José Ros Estudillo, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 15 de diciembre, a las 10 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.056-17-267/92, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador

acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 19 de enero del año 2000, a las 10 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 19 de febrero del 2000, a las 10 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Urbana: Casa de planta baja marcada con el número cincuenta y uno, de una calle en proyecto, en el paraje del Oro, diputación de Miranda, de este término, se halla distribuida en varias dependencias y patio, mide una superficie de doscientos metros cuadrados de los que corresponden a lo edificado sesenta y un metros, sesenta y dos decímetros cuadrados. Linda: al Norte o espalda, más de la cooperativa; Sur o frente, calle en proyecto; Este, casa número cincuenta y dos de Joaquín Egea, y al Oeste, con la número cincuenta de don Bernardino Hernández. Esta finca es parte y se segrega de la del número 42.331, al folio 138 del tomo 501 de esta sección, inscripción 2.ª. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, con el número 47.782, libro 750, folio 109, sección 3.ª.

El valor de tasación de dicha finca asciende a la cantidad de cuatro millones seiscientas veintiuna mil quinientas pesetas.

Dado en Cartagena a 1 de octubre de 1999.—El Magistrado-Juez, Manuel Pacheco Guevara.—El Secretario en sustitución.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza

11900 Autos de menor cuantía 376/98.

Doña Gemma Susana Fernández Díaz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía que se siguen en este Juzgado, bajo el número 376/98, a instancia de Banco Zaragozano, S.A., representado por el Procurador Sr. Montiel Ríos, contra Luis Sánchez López y Encarnación Pérez Pérez. Y en dicho procedimiento ha recaído sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por Banco Zaragozano, S.A., contra don Luis Sánchez López y herencia yacente y herederos desconocidos de su difunta esposa doña Encarnación Pérez Pérez, debo ordenar y ordeno la extinción del proindiviso sobre los bienes que existen en común entre la actora y los demandados, recogidos en el Fundamento Jurídico Primero de esta resolución, sacándolos, en el caso de que llegaran a un acuerdo en cuanto a la adjudicación a uno de ellos, a venta en pública subasta y con admisión de licitadores extremos y repartiendo el importe que se obtenga de la venta en proporción a la participación de cada copropietario en la comunidad con expresa condena en costas a los demandados. Notifíquese a la presente resolución en legal forma a las partes. Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación en el término de cinco días, para ante la Audiencia Provincial de Murcia, la pronuncio, mando y firmo. Rúbrica.

Así como auto de aclaración de la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se aclara la sentencia dictada en los presentes autos en su parte dispositiva en el sentido de donde se dice «debo ordenar y ordeno la extinción del proindiviso sobre los bienes que existen en común entre la actora y la demanda, recogidos en el Fundamento Jurídico Primero de esta resolución, sacándolos, en el caso de que llegaran a la un acuerdo en cuanto a la adjudicación a uno de elllos...»; debe decir: «...sacándolos, en el caso de que no llegaran a un acuerdo en cuanto a la adjudicación a uno de ellos, a venta en pública subasta...». Así lo manda y firma doña Carmen Martínez Hortelano, Juez en sustitución del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad y su partido. Doy fe». Rúbricas.

Y para que sirva la presente de notificación en forma a los demandados, herederos desconocidos y herencia yacente de la difunta Encarnación Pérez Pérez, extiendo y firmo el presente en Cieza a 30 de septiembre de 1999.—La Juez, Gemma Susana Fernández Díaz.—El Secretario.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

11914 Menor cuantía número 651/1999.

Número de identificación único: 30030 1 0900845/1999.
Procedimiento: Menor cuantía 651/1999.
Sobre: Menor cuantía.
De: Isabel Fernández Gómez.
Contra: Pedro López Angulo.

Don Francisco García Rivas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Murcia (Familia 2).

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado se han seguido autos de menor cuantía con el número 651/99, a instancia de la Procuradora señor Iborra Martínez, en nombre y representación de Isabel Fernández Gómez, en los que se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 478/99.

En la ciudad de Murcia a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Vistos por el Ilustrísimo señor don Fernando Ferrín Calamita, Magistrado Juez de Primera Instancia número Nueve (Familia) de Murcia, los presentes autos de menor cuantía número 651/99, instados por la Procuradora

señora Iborra Martínez, en nombre y representación de doña Isabel Fernández Gómez, contra don Pedro López Angulo, en situación de rebeldía, habiendo intervenido el Fiscal...

Fallo

Que estimando la demanda origen de este proceso, debo acordar y acuerdo como medidas paternofiliales y económicas derivadas de la ruptura de la convivencia extramatrimonial habida entre las partes, las contenidas en el auto número 264 de 21-6-1999, recaído en la pieza separada de medidas cautelares. Sin especial imposición de costas. Al notificar esta sentencia, hágase saber a las partes y al Fiscal, que podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, del que conocerá la Audiencia Provincial de Murcia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde Pedro López Angulo, expido el presente en Murcia a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario Judicial.

___

De lo Social número Cinco de Murcia

11975 Autos por despido número 527/99.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia, doy fe y testimonio.

Que en los autos 527/99, se ha dictado sentencia n.º 348 cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen: Que estimando la demanda formulada por doña María Ginesa Zapata Cano contra Luis Alfonso Bustillo Fernández debo declarar y declaro improcedente el despido de fecha 27-5-1999 condenando al empresario a la readmisión del trabajador o al abono de la indemnización que luego se dirá, a opción del empresario, que deberá ejercitar dentro del plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, mediante escrito o comparecencia al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta resolución, y en la cuantía diaria que a continuación de esta resolución, y en la cuantía diaria que a continuación se menciona en segundo lugar.

Indemnización por despido: 68.386 pesetas.

Salarios de tramitación desde la fecha del despido a la de la notificación de la presente sentencia a razón de 1.503 pesetas diarias: 91.683 pesetas.

De interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el mismo, deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, bastando para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, de su propósito de entablar tal recurso o, por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare de beneficio de justicia gratuita, presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 3.069, abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, el resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo de depósito de 25.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada Luis Alfonso Bustillo Fernández, domiciliada últimamente en calle Jesuita Hernández Pérez, n.º 55. Molina de Segura, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», dejando copia en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia a 5 de octubre de 1999.—La Secretaria, Concepción Montesinos García.

___

De lo Social número Seis de Murcia

11916 Ejecución número 99/98.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 99/98, a instancias de José Almunia García, contra la empresa Hormigones Vega del Segura, S.L., habiéndose dictado Propuesta de Providencia, que transcrito en lo necesario dice así:

Propuesta de Providencia Secretaria señora Montesinos.

En Murcia a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Dada cuenta, visto el estado que mantienen las presentes actuaciones, se acuerda el precinto del vehículo MU-4156-BP, y para que tenga lugar el mismo líbrese el correspondiente oficio dirigido al señor Jefe de la Policía Municipal de Murcia, con el ruego de que se remita a este Juzgado certificación del acta de haberse llevado a efecto tal precinto, o en su caso, se informe de los motivos que impidan la práctica de tal diligencia.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición por término de tres días ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad, doy fe. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Hormigones Vega del Segura, S.L., actualmente en ignorado paradero y a quien se advierte de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L. que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, expido y firmo el presente en Murcia a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria.

De lo Social número Seis de Murcia

11915 Ejecución número 99/98.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 99/98, a instancia de José Almunia García, contra la empresa Hormigones Vega del Segura, S.L., habiéndose dictado Propuesta de Providencia, que transcrito en lo necesario dice así:

Propuesta de Providencia Secretaria señora Montesinos.

En Murcia a 18 de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Dada cuenta, por recibida la anterior nota simple informativa del Registro de la Propiedad de Molina de Segura, únase a los autos de su razón y visto su contenido, y en garantía de lo adeudado en las presentes actuaciones, que asciende a un principal de 126.520 pesetas, más 75.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses, costas y gastos, se acuerda el embargo de los siguientes bienes inmuebles de titularidad del apremiado:

Finca número 7337, tomo 1.196, libro 66, folio 61, alta 2.

Finca número 6226, tomo 976, libro 50, folio 206.

Requiérase al deudor para que, en el plazo de seis días, presente en la Secretaría de este Juzgado, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se seguirán las actuaciones sobre la base de lo que resulte de la certificación que expida el Registro de la Propiedad.

Firme que sea esta Resolución, que se notificará a las partes, remítase mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad correspondiente para que practique la anotación preventiva de embargo sobre las fincas descritas, anotación en la que deberá hacerse constar expresamente la condición de singularmente privilegiados que ostentan los créditos ejecutados, conforme al artículo 32.3 de la Ley 8/80, de 30 de marzo del Estatuto de los Trabajadores y, para que libre y remita al Juzgado certificación en la que conste la titularidad del dominio y de los demás derechos reales de las fincas o derechos embargados, así como de las hipotecas, censos o gravámenes a que estén afectos los bienes o que se hallan libres de cargas. Asimismo, deberá el señor Registrador comunicar al Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar a los embargos acordados en la presente ejecución, así como a los titulares de derechos que consten en asientos posteriores, siempre que no se trate de créditos con derecho real en el supuesto en los que éstos, con arreglo a la Ley Hipotecaria, sean preferentes, el estado de la presente ejecución para que puedan intervenir en el avalúo y subasta de los bienes, si les conviniere.

Notifíquese esta resolución a las partes, a quienes se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado, en el plazo de tres días, con los requisitos establecidos en el artículo 377 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad, doy fe. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Hormigones Vega de Segura, S.L., actualmente en ignorado paradero y a quien se advierte de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L., que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, expido y firmo el presente en Murcia a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Primera Instancia número Dos de Totana

11909 Juicio ejecutivo número 241/99.

Número de identificación único: 30039 1 0200581/1999.
Procedimiento: Juicio ejecutivo 241/1999.
Sobre: Juicio ejecutivo.
De: Caja de Ahorros del Mediterráneo.
Procurador: Joaquín Ortega Parra.
Contra: Francisco Adán Cubero.

Doña María Teresa Nortes Ros, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de Totana y su partido.

Por virtud del presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la actuación de la señora Secretaria que me suscribe, se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 241/99, instados por el Procurador señor Ortega Parra, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra la herencia yacente de don Francisco Adán Cubero, con domicilio en calle Lumeras de Castro, edificio María Isabel, número 3-C, Mazarrón, sobre reclamación de dos millones ciento cincuenta y cuatro mil seiscientas noventa y siete pesetas (2.154.697 pesetas) de principal, más seiscientas mil pesetas (600.000 pesetas) presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento se ha dictado resolución de esta fecha por la que se cita de remate a los herederos desconocidos, a fin de que dentro del improrrogable término de nueve días hábiles se opongan a la ejecución contra los mismos despachada, si les conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que les defienda y Procurador que les represente, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación procesal de rebeldía, parándoles con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación de remate a los herederos desconocidos de don Francisco Adán Cubero, y proceder a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente que firmo y sello en Totana a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y nueve.—La Juez.—La Secretaria.

——

Primera Instancia de Yecla

11907 Cognición número 367/96.

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en comisión de servicio en el Juzgado de Primera Instancia de Yecla.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 367/96, se tramita procedimiento de cognición, a instancia de Mármoles Juan Rico, S.L., contra Itagal, S.L., Antonio de la Iglesia Soriano (y esposa artículo 144 R.H.) y José Manuel Pose García (y esposa artículo 144 R.H.), en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 16 de febrero del 2000 a las once treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.121, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 15 de marzo siguiente a las once treinta, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 12 de abril siguiente a las once treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda. Haciéndoles saber a los demandados que en esta tercera subasta, caso de que la puja ofrecida no superara el tipo de base que sirvió para la segunda, se les concede a éstos el plazo de nueve días hábiles a contar desde el siguiente a la celebración de esta tercera subasta, para que puedan liberar los bienes pagando las cantidades reclamadas o presentando persona que mejore la postura, apercibiéndoles que de no hacerlo en dicho término se aprobará el remate por la cantidad ofrecida.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subastas a los deudores, y para el caso de que no pudiera llevarse a efecto sirva el presente edicto de notificación en forma.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Vehículo matrícula C-6647-AP, marca Mercedes Benz, modelo 300 Diesel, valorado en setecientas setenta y siete mil pesetas.

Dado en Yecla a uno de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.—El Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Quintanar de la Orden (Toledo)

11959 Procedimiento menor cuantía 159/96.

Don Javier Ángel Fernández Gallardo, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Quintanar de la Orden (Toledo).

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 159/96, a instancia de don Manuel Sánchez-García Cid y doña Pilar Vela Sierra, contra don Benito Fuentes Ruiz, don Filiberto Cano Nieto, doña Carmen Meseguer Bernal y herederos de doña Consuelo Añover Iniesta, en los que se ha dictado sentencia en fecha 24 de noviembre de 1998, posteriormente aclarada por auto de fecha 1 de diciembre de 1998, posteriormente aclarada por auto de fecha 1 de diciembre de 1998, quedando por tanto el encabezamiento y fallo de dicha sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia número 116/98. En Quintanar de la Orden a 24 de noviembre de 1998. Vistos por doña María Jiménez García, Juez de Primera Instancia número Dos de Quintanar de la Orden (Toledo) y su partido judicial, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 159/96, seguidos a instancia de la Procuradora doña María José Guerrero García, en nombre y representación de don Manuel Sánchez-García Cid y doña Pilar Vela Sierra, asistidos del Letrado don Julián López-Brea Justo, contra don Benito Fuentes Ruiz, representado por la Procuradora doña Gema Guerrero García y asistido del Letrado don Mariano Nieto Iniesta, don Filiberto Cano Nieto, representado por la Procuradora doña María Cruz López Lara y asistido por el Letrado don Juan Vicente López-Barrajón Oliva y doña Carmen Meseguer Bernal, declarada en rebeldía, a los que fueron acumulados los autos de juicio de menor cuantía número 48/98, seguidos por la misma parte demandante, contra los herederos de doña Consuelo Añover Iniesta, declarados en rebeldía; sobre acción de validez de contrato declarativa de dominio e inscripción registral, ha recaído la presente con base en los siguientes...

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo: Que estimando íntegramente las demandas acumuladas interpuestas por la Procuradora de los Tribunales doña María José Guerrero García, en nombre y representación de don Manuel Fuentes Ruiz, don Filiberto Cano Nieto, doña Carmen Meseguer Bernal y declaro válido y eficaz el contrato privado de compraventa suscrito el 2 de abril de 1980 en Quintanar de la Orden (Toledo), de una parte y como vendedores, los esposos don Benito Fuentes Ruiz y doña Consuelo Añover Iniesta, y de otra, como compradores, los también esposos don Manuel Sánchez-García Cid y doña Pilar Vela Sierra, en cuya virtud los primeros transmitieron a los segundos la vivienda, piso sexto A o izquierda del número 7 de la Plaza del Grano, de esta localidad, a cambio de un precio de 1.244.000 pesetas.

Que asimismo y en virtud de dicho título, debo declarar y declaro el derecho real de dominio de don Manuel Sánchez-García Cid y doña Pilar Vela Sierra, sobre dicha finca urbana, inscrita en el Registro de la Propiedad de esta población al tomo 833, libro 153, folio 195, finca número 15.428 y que responde a la siguiente descripción:

Urbana. Vivienda en planta octava o sexta de vivienda, número 15 de la casa en esta población de Quintanar de la Orden, en la Plaza del Grano, señalada con el número 6 de orden, a la izquierda subiendo por la escalera. Es de tipo B, tiene una superficie construida de 72,85 metros cuadrados, consta de vestíbulo, pasillo, cuatro habitaciones, cocina, baño y terraza. Linda: al frente, finca especial número 14, hueco de ascensor, rellano y hueco de escalera; derecha entrando, Plaza del Grano; izquierda, vuelo del patio de luces, y fondo, doña Obdulia Fontecha Nieto. Su cuota es de cinco enteros, ochenta y siete centésimas por ciento.

Que además debo ordenar la inscripción en el Registro de la Propiedad de Quintanar de la Orden del derecho real de dominio declarado sobre la finca objeto de autos a nombre de los actores, con reanudación del tracto sucesivo interrumpido y cancelación de las inscripciones contradictorias, sirviendo la presente de título-causa.

Se imponen las costas procesales a las codemandadas doña Carmen Meseguer Bernal y herederos de doña Consuelo Añover Iniesta.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Toledo, en los cinco días siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.-Firmado: La Juez, doña María Jiménez García. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Carmen Meseguer Bernal, en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Quintanar de la Orden a 23 de septiembre de 1999.—El Juez, Javier Ángel Fernández Gallardo.—El Secretario.

___

Primera Instancia número Dos de Quintanar de la Orden (Toledo)

11958 Juicio de menor cuantía 125/96.

Don Javier Ángel Fernández Gallardo, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Quintanar de la Orden (Toledo).

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 125/96, a instancia de don Eugenio Roa Ramírez, contra don Filiberto Cano Nieto y doña Carmen Meseguer Bernal, en los que se ha dictado sentencia en fecha 25 de junio de 1998, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 65/98. En Quintanar de la Orden a 25 de junio de 1998. Vistos por doña María Jiménez García, Juez de Primera Instancia número Dos de Quintanar de la Orden y su partido judicial, los presentes autos de juicio de menor cuantía, seguidos con el número 125/96, a instancia de la Procuradora doña María José Guerrero García, en nombre y representación de don Eugenio Roa Ramírez, asistido del Letrado don Julián López-Brea Justo, contra don Filiberto Cano Nieto, representado por la Procuradora doña María Cruz López Lara y asistido del Letrado don Juan Vicente López Barrajón, y contra doña Carmen Meseguer Bernal, declarada en rebeldía; sobre acción declarativa de dominio y otras, en los cuales ha recaído la presente resolución en base a los siguientes...

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña María José Guerrero García, en nombre y representación de don Eugenio Roa Ramírez, contra don Filiberto Cano Nieto y doña Carmen Meseguer Bernal, debo declarar y declaro válido y eficaz el contrato privado de compraventa de finca urbana suscrito en Quintanar de la Orden (Toledo), el primero de agosto de 1973 y en cuya virtud los demandados transmitieron al actor y para su sociedad de gananciales con su esposa doña Rosalía Moya Calles, en la actualidad fallecida, la finca urbana que más abajo se reseña.

Que asimismo debo declarar y declaro el derecho real de dominio del actor y de la comunidad hereditaria de su esposa doña Rosalía Moya Calles de la siguiente finca urbana, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quintanar de la Orden al tomo 833, libro 153, folio 173, finca número 15.417, inscripción 1.ª

Urbana.- Vivienda en planta 3.ª o 1.ª de viviendas, número 4 de la casa en la población de Quintanar de la Orden, en la Plaza del Grano, señalada con el número 6 de orden (hoy 7), a la derecha subiendo por la escalera. Es de tipo A. Tiene una superficie construida de 74,35 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, pasillo, cuatro habitaciones, cocina, baño y terraza. Linda: al frente, finca especial número 5, hueco del ascensor, rellano y hueco de la escalera y vuelo del patio de luces; derecha entrando, Manuel Fernández Nieto y Justo Panduro; izquierda, Plaza del Grano, y fondo, calle de la Iglesia. Su cuota es de 5 enteros, 87 centésimas por ciento.

Que además debo acordar y acuerdo la inscripción en el Registro de la Propiedad de Quintanar de la Orden, el derecho real de dominio sobre el bien inmueble reseñado a nombre del actor y de los herederos legales de su esposa doña Rosalía Moya Calles en las operaciones de disolución de sociedad de gananciales y participación y adjudicación de herencia que en su día se practiquen, por el expresado título de compraventa a los demandados, habiendo de servir la presente de título-causa.

Que debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por tales declaraciones.

Se imponen las costas procesales a la demandada doña Carmen Meseguer Bernal.

Esta resolución no es firme y contra la misma, cabe interponer en este Juzgado recurso de apelación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Toledo, en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: La Juez, doña María Jiménez García. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Carmen Meseguer Bernal, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se expide el presente en Quintanar de la Orden a 23 de septiembre de 1999.—El Juez sustituto, Javier Ángel Fernández Gallardo.—El Secretario.

IV. Administración Local

Aledo

11829 Expediente sobre modificaciones de créditos del presupuesto de 1999.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151,2, en relación con el 150,3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público el expediente número 2/99, sobre modificaciones de créditos en el Presupuesto del ejercicio 1999, mediante concesión de créditos extraordinarios, resumido por capítulos:

GASTOS:

Capítulo	Denominación	Créditos extraord.
I I	Curso info. formación profesional ocupacional	2.413.125
	Total	**2.413.125**

INGRESOS:

IV	Subvención curso INFO	2.413.125
	Total	**2.413.125**

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial dela Región de Murcia».

Aledo, 6 de octubre de 1999.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

Alhama de Murcia

11821 Delegación de competencias.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Hace saber: Que con fecha 13 de septiembre de 1999, esta Alcaldía dictó el siguiente Decreto:

De conformidad con lo ordenado por el señor Juez-Encargado del Registro Civil de Totana, en expediente de matrimonio civil tramitado en el Juzgado de Paz de Alhama de Murcia con número 353/99, se autoriza la celebración ante el señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia el día 16 de octubre de 1999 a las 18 horas del matrimonio entre don Francisco Moreno Pineda y doña Rosalinda Momiejo Martínez, y habiendo solicitado los interesados, se delega el ejercicio de las competencias de esta alcaldía en un concejal de este Ayuntamiento.

Visto lo dispuesto en el artículo 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en base a cuanto antecede por el presente.

Resuelvo:

1. Delegar en la Concejala doña Luciana García Martínez, las funciones de esta Alcaldía en virtud de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y Notariados y artículo 51 del Código Civil, para que proceda a la celebración del expresado matrimonio.

2. Publíquese la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», dar cuenta al Pleno y notifíquese al interesado.

Lo que se publica de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44.2 de dicho Reglamento.

Alhama de Murcia, 14 de septiembre de 1999.—Jesús Caballero López.

Beniel

11826 Aprobado inicialmente presupuesto municipal general de 1999.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 9 de septiembre de 1999, el Presupuesto Municipal General para el ejercicio de 1999, se anuncia que estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias, que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En el mismo acuerdo, se ha aprobado concertar una operación de crédito por importe de 30 millones de pesetas, para financiar obras de inversiones del Capítulo VI del Presupuesto Municipal de 1999.

Beniel, 28 de septiembre de 1999.—El Alcalde-Presidente, José Manzano Aldeguer.

Caravaca de la Cruz

11825 Aprobación inicial ordenanzas, 2000.

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento de mi presidencia, en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 1999, la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2000 siguientes:

Impuestos:

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Tasas:

Tasa por la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Tasa por distribución y suministro municipal de agua potable, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.

Tasa para el uso del albergue juvenil Fuentes del Marqués.

Tasa por la autorización de acometida y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

Tasa del servicio de ayuda a domicilio.

Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras.

Tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal.

Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Tasa por los servicios de la Escuela Municipal de Música.

Tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos.

Tasa por la prestación del servicio de inmovilización y retirada de vehículos indebidamente estacionados.

Tasa por la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas.

Tasa por ocupación de las paradas de venta del mercado de abastos de esta ciudad.

Tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones análogas.

Tasa por utilización de piscinas municipales.

Tasa por la concesión de placas, patentes y distintivos.

Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, situados en terrenos de uso público, e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Precios Públicos:

Precio Público por prestación del servicio de la Emisora Municipal Radio Deitania.

Precio Público por asistencias y estancias en Guarderías.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público durante treinta días, transcurridos los cuales sin que se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Caravaca de la Cruz, 1 de octubre de 1999.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Cehegín

11827 Reglamento de vertidos líquidos.

Con fecha 7 de junio de 1999, fue publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», edicto sobre la aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, de fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve, del Reglamento de Vertidos Líquidos, y no habiéndose presentado reclamación alguna, el mismo queda definitivamente aprobado, cuyo texto se cita seguidamente.

Cehegín, 28 de septiembre de 1999.—El Alcalde, P.O.—El Concejal Delegado de Servicios, Rafael Florencio Ramírez.

REGLAMENTO DE VERTIDOS LÍQUIDOS

TÍTULO I

Definiciones

A efectos de este Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

Vertidos:

A los efectos de este Reglamento se define como vertido la acción de vaciar o derramar líquidos en las redes de saneamiento municipales, a la depuradora, a cauces públicos, en fosas sépticas o en cualquier otro lugar.

Aguas residuales:

Aguas derivadas del consumo humano y/o animales e instalaciones industriales que transporten elementos o sustancias líquidas o sólidas distintas en calidad o cantidad a las que tenían en su abastecimiento de origen, diluidas o no con cualquier agua subterránea, superficial o pluvial que se les haya incorporado.

Aguas pluviales:

Son las producidas por cualquier forma de precipitación natural y como resultado de la misma.

Contaminante compatible:

Elemento simple o compuesto capaz de ser aceptado en el cauce receptor del alcantarillado sin riesgo de producir algún efecto nocivo en el alcantarillado, en la estación depuradora de aguas residuales, o en su recorrido hasta el cauce final.

Contaminante incompatible:

Elemento simple o compuesto capaz de ser aceptado en el cauce receptor del alcantarillado con riesgo de producir algún efecto nocivo en el alcantarillado, en la estación depuradora de aguas residuales, o en su recorrido hasta el cauce final.

Pretratamiento:

Operaciones o procesos de cualquier tipo que se pueden aplicar a un agua

Usuarios:

Aquellas personas o entidades jurídicas que utilicen la red de alcantarillado o las estaciones depuradoras para verter aguas residuales de cualquier tipo, tanto en los emisarios o colectores como en fosas sépticas o directamente en el suelo y en el subsuelo.

Demanda química de oxígeno:

Es una medida del consumo de oxígeno necesario del agua por causa de la materia orgánica e inorgánica presentes en ella.

Demanda bioquímica de oxígeno:

Es la cantidad de oxígeno, expresada en mg/l, consumida en las condiciones de ensayo (incubación a 20º C y en la oscuridad) durante un tiempo dado, para asegurar la oxidación, por vía biológica, de las materias orgánicas biodegradables, presentes en el agua.

Sólidos en suspensión:

Son todas aquellas partículas que no están en disolución en el agua residual y que son separables de la misma por procesos normalizados de filtración en el laboratorio. Se expresa en mg/l.

Líquidos industriales:

Son aquellos que se derivan de la fabricación de productos propiamente dichos, siendo principalmente disoluciones de productos químicos, considerados como subproductos de los distintos procesos.

Acometida:

Aquel conducto destinado a transportar las aguas residuales y/o pluviales desde un edificio o finca hasta una alcantarilla pública.

TÍTULO II

El servicio de alcantarillado

CAPÍTULO I

Condiciones generales de prestación del servicio

Artículo 1. Corresponde al Ayuntamiento:

a) Proyectar, conservar y explotar las obras e instalaciones necesarias para recoger, conducir, y en su caso, depurar las aguas residuales de forma que permitan su vertido a los cauces públicos con arreglo a la normativa legal vigente, con los recursos y medios disponibles, y con los que en un futuro se arbitren.

b) Tener en buen estado de funcionamiento las instalaciones que permitan la evacuación de las aguas residuales y/o pluviales.

Artículo 2. Salida de aguas residuales

a) Será obligatorio dar salida a las aguas residuales a través de red de alcantarillado en suelo urbano tanto en el núcleo principal, así como en los secundarios y en el procedente de Planes Parciales

En cualquier tipo de suelo con independencia de la calificación urbanística que posea, el Ayuntamiento podrá obligar a dar salida a las aguas residuales a través de la red de alcantarillado, cuando la distancia entre ésta y el edificio no sea superior a los cien metros (100 metros), se exceptúa el caso del suelo urbano, donde la obligación existirá con independencia de la distancia existente.

b) Cuando el vertido de las aguas residuales se efectúe en algún cauce distinto de la red general de alcantarillado, se preverá un sistema de depuración, de acuerdo con la normativa correspondiente, a cuyo efecto habrán de reunir las aguas residuales las condiciones físico-químicas exigibles.

Artículo 3

1.-En el caso de edificación existente, si el propietario del mismo no cumple voluntariamente con lo dispuesto en el apartado a) y b) del artículo anterior, se le requerirá para que en el plazo que se fije, el cual no excederá de quince (15) días hábiles, solicite al Ayuntamiento la correspondiente acometida.

2.- Si el propietario de la edificación existente no presentara la solicitud en el plazo fijado o no efectúa la conexión al alcantarillado municipal, se podrá proceder, dentro del mes siguiente, a la obtención de la autorización por el Ayuntamiento, y con cargo al obligado, a la ejecución subsidiaria sin perjuicio de las sanciones que procedan.

3.- En el caso de nuevas edificaciones, será preceptivo indicar en el proyecto de ejecución la solución técnica de la evacuación de las aguas residuales y/o pluviales hasta las redes municipales. En el caso de que no exista alcantarillado municipal en el frente de la fachada de la edificación y sea necesario prolongar la red municipal, por parte del promotor se presentará proyecto técnico o anexo al proyecto de construcción en el que se especifique la solución técnica, siendo necesario la aprobación del mismo por el Ayuntamiento para la obtención de la licencia de obras del inmueble; siendo estas obras de cuenta del promotor. En todo caso, el Ayuntamiento podrá exigir fianza del importe de las obras necesarias.

Artículo 4.

Únicamente se admitirá el uso de fosas sépticas cuando se trate de viviendas unifamiliares aisladas, siempre que no constituyan núcleo de población.

Artículo 5.

Sin perjuicio de las demás obligaciones y prohibiciones que se contienen en el articulado del presente Reglamento, los propietarios y usuarios habrán de cumplir los deberes que con carácter general se indican:

a) Conservar y mantener en perfecto estado las obras e instalaciones interiores sanitarias del edificio.

b) Facilitar el acceso a los edificios, locales e instalaciones, a los empleados del Ayuntamiento para poder efectuar las inspecciones, comprobaciones o tomas de muestras de vertidos.

c) Informar al Ayuntamiento de las alteraciones sustanciales de la composición de los vertidos y comunicar cualquier avería en las alcantarillas e instalaciones anejas.

CAPÍTULO II

Alcantarillas y acometidas

Artículo 6

1.-El solicitante de licencia de acometida para edificios de más de 10 viviendas presentará un plano de la red de desagüe interior del edificio en planta y alzado a escalas 1:100 ó 1:50, detallando expresamente, los sifones generales y la ventilación aérea, suscrito por técnico competente.

2.-En la construcción de las acometidas se observarán las disposiciones y dimensiones adecuadas para un desagüe correcto, no pudiendo tener en ningún caso diámetro inferior a doscientos (200) milímetros.

Excepcionalmente se admitirá el diámetro mínimo de 160 mm cuando la tubería sea de PVC y sirva a un máximo de 2 viviendas.

Artículo 7

1.-La construcción de las alcantarillas públicas podrá llevarse a cabo por el Ayuntamiento como obra municipal, por la entidad urbanística actuante o por promotores particulares, según normativa aplicable a la correspondiente actuación.

2.-Las prolongaciones de tramos de alcantarillas públicas, cuando no estén incluidas en actuaciones urbanísticas ni se trate de obras municipales, se realizarán por el Ayuntamiento o por terceros, bajo la inspección de éste.

3.-La totalidad de los gastos que se originen por la ejecución de los tramos de alcantarilla ampliados serán de cuenta del particular que la haya solicitado o que está obligado a su prolongación en virtud de lo preceptuado en este Reglamento.

4.-Una vez realizadas las obras de construcción e instalaciones de las alcantarillas, en cualquiera de las formas previstas en el presente Reglamento, y una vez recibidas, se procederá a la firma del acta de entrega para el uso público, sin cuyo requisito no se podrá iniciar el vertido a las redes municipales.

Artículo 8

No se autorizará la construcción de acometidas longitudinales para inmuebles situados con frente a la vía pública.

Artículo 9

Las instalaciones y prolongaciones de alcantarillas públicas habrán de emplazarse en terrenos de dominio público. No obstante cuando por circunstancias justificadas a juicio del

Ayuntamiento no sea posible su instalación por las vías públicas, podrá permitirse en terrenos de propiedad del solicitante, siempre que éste ponga a disposición del Ayuntamiento una superficie igual a la delimitada por una franja de tres (3) metros de ancho a lo largo del recorrido de la red, permitiendo en todo caso el acceso del personal y vehículos del Ayuntamiento a dichos terrenos.

Artículo 10

Las obras de construcción e instalaciones de alcantarillas deberán ajustarse a las condiciones establecidas en este Reglamento y en las Ordenanzas sobre Edificación, así como las prescripciones técnicas que se establezcan y que podrán ser generales o particulares para casos determinados.

Artículo 11

1.-Las acometidas, una vez construidas, quedarán de propiedad del Ayuntamiento como instalación de cesión obligatoria en la parte que ocupe terrenos de dominio público.

2.-Los gastos por instalación de acometidas y los de las reposiciones, renovaciones o sustituciones, serán íntegramente de cuenta del propietario del edificio o inmueble de acuerdo con las tasas o precios públicos municipales.

3.-Corresponde al Ayuntamiento la limpieza, conservación y mantenimiento de las acometidas, (entendiendo por éstas lo especificado en el Título I, «DEFINICIONES» de esta ordenanza con la denominación de «Acometida») una vez ejecutadas y recibidas. Se exceptuarán aquellos casos en que la necesidad de los trabajos sea debida al mal uso del alcantarillado. Si tal circunstancia fuese demostrada por el Ayuntamiento, los costes de las actuaciones en las acometidas serán de cuenta del propietario del edificio o inmueble.

Artículo 12

Previamente a la conexión y evacuación de aguas, el afluente previsto habrá de reunir y cumplir las condiciones físico-químicas que se especifican en este Reglamento, que la alcantarilla sea pública y esté en servicio y que la instalación de desagüe interior del edificio se ajuste a las normas aplicables. En caso de que la alcantarilla no sea pública, el peticionario deberá obtener autorización del titular de la misma, sin perjuicio de la licencia municipal.

Artículo 13

Cuando en ocasión de obras de reforma, reparación o ampliación, cualquiera que sea su uso o destino, se incremente el número de viviendas, establecimientos o locales, el propietario o promotor habrá de solicitar del Ayuntamiento nueva acometida, rigiéndose íntegramente por las normas aplicables a las de nueva instalación. En el caso de derribo de inmuebles, por parte del promotor se procederá previamente a la ejecución de las obras necesarias para la anulación de la acometida, según instrucciones que le faciliten los Servicios Técnicos Municipales.

Artículo 14

El propietario del inmueble habrá de presentar en el Ayuntamiento, previamente al comienzo de las obras, justificante acreditativo de las autorizaciones, permisos o concesiones municipales o, cuando proceda, de otros organismos oficiales, por razón de la titularidad del dominio de las vías públicas, exigibles como consecuencia de las obras a realizar en las mismas. Será de cargo del citado propietario el abono de las tasas, impuestos, exacciones que se devenguen con ocasión de las referidas obras e instalaciones.

Artículo 15

1.-El propietario del inmueble, previamente al comienzo de las obras de construcción de la alcantarilla pública o acometida, deberá constituir depósito por el importe de los gastos referidos en el artículo 11.

2.-En los casos en que la obra se realice por el interesado con autorización del Ayuntamiento, el importe del depósito se limitará a la cantidad suficiente para responder de la reposición de las obras e instalaciones municipales que se puedan deteriorar durante la ejecución.

CAPÍTULO III
Instalaciones en el interior de edificios

Artículo 16

1.-Las instalaciones de desagüe en el interior de edificios deberán llevarse a cabo por el promotor o propietario, ajustándose a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales de Edificación, sus Disposiciones Complementarias y demás Normas aplicables.

2.-En todos aquellos edificios singulares que a criterio del Ayuntamiento así lo exija, antes de la acometida y en el interior del inmueble se construirá una arqueta separadora de grasas y/o decantadora de sólidos, cuyas dimensiones se justificarán adecuadamente. El mismo criterio se aplicará para los establecimientos que necesiten licencia de apertura.

3.-En las instalaciones industriales, la red de desagüe interior se complementará por un pretratamiento que asegure que el afluente reúne las condiciones exigidas por este Reglamento.

4.-En todo caso, y en el interior del inmueble, se construirá una arqueta que salvará el desnivel entre la tubería de desagüe del interior a la acometida exterior, ya que la primera forzosamente debe estar como máximo a una profundidad de 50 centímetros. Desde la rasante de la calzada a la clave del tubo.

5.-En sótanos y semisótanos que puedan existir sumideros o aparatos sanitarios por debajo de la rasante de la calzada será obligatorio la instalación de elementos de defensa como bombas y válvulas antirretorno que impidan el retroceso de las aguas y la inundación con motivo de la puesta en carga de la red general por afluencia de aguas pluviales.

6.-En caso de incumplimiento de las condiciones anteriores el Ayuntamiento no autorizará el servicio de saneamiento, ni responderá de los perjuicios que pudieran derivarse de tal incumplimiento.

Artículo 17

La limpieza, conservación y reparación de los desagües particulares se llevará a cabo por los propietarios por cuenta de los mismos.

2.-Cuando el Ayuntamiento observe o compruebe la existencia de alguna anomalía o deficiencia que exigiese la realización de obras para su subsanación, se requerirá al propietario ordenándole la ejecución de las obras que se determinen en el plazo que se fije, transcurrido el cual sin haberlas efectuado se procederá por el Ayuntamiento a la rescisión. del Contrato de Servicio.

CAPÍTULO IV
Utilización del alcantarillado

Artículo 18

La utilización del alcantarillado se concederá por el Ayuntamiento para aquellos inmuebles que reúnan las condiciones previstas en este Reglamento y con obligación de cumplimiento de los preceptos contenidos en el mismo.

Artículo 19

La utilización del vertido, conexión al alcantarillado y su utilización, se solicitará al Ayuntamiento en impresos facilitados por éste, consignándose los datos exigibles en este Reglamento según las clases de vertidos.

Artículo 20

A efectos del presente Reglamento, los vertidos se clasifican en las modalidades que se indican:

1.-Aguas residuales domésticas: Son las usadas procedentes de viviendas, instalaciones comerciales, instituciones y centros públicos y similares, que acarrean fundamentalmente desechos procedentes de la preparación, cocción y manipulación de alimentos, lavados de ropas y utensilios, así como excrementos humanos o materiales similares procedentes de las instalaciones sanitarias de edificios y viviendas.

2.- Aguas residuales industriales: Son las usadas procedentes de establecimientos industriales, comerciales o de otro tipo, que acarreen desechos diferentes de los presentes en las aguas residuales definidas como domésticas, generadas en procesos de fabricación o manufactura.

Artículo 21

Las autorizaciones de vertidos quedarán sin efectos en los siguientes casos:

1.- A petición del usuario por no ocupación ni utilización de la vivienda, local o establecimiento, siempre que simultáneamente se solicite la baja en el servicio de agua potable.

2. - Por resolución judicial.

3.- Por resolución administrativa por incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.

CAPÍTULO V
Tarifas, facturación y formas de pago

Artículo 22

1.-Las tarifas por el servicio de utilización del alcantarillado público, así como la depuración, se aplicarán a los usuarios del suministro de agua potable en función del volumen de agua aforada.

2.-Cuando el usuario del servicio de alcantarillado no esté obligado a la utilización del suministro de agua potable y en consecuencia no figure como abonado o cuando utilice además agua de otra procedencia, la liquidación por el Ayuntamiento se fijará una vez comprobado el volumen de los vertidos.

Artículo 23

Las liquidaciones por utilización del alcantarillado público con vertido de aguas residuales, las de depuración que se establezcan o por cualesquiera otros servicios de prestación periódica, se practicarán por periodos bimestrales y conjuntamente con el servicio de agua potable, pudiendo modificarse esta periodicidad, si así se estableciese para este último servicio.

Artículo 24

No obstante lo establecido en el artículo anterior, los importes por el suministro de agua figurarán independientemente del de utilización de los servicios de alcantarillado y/o de depuración, a pesar de expedirse en un solo recibo, rigiéndose en cuanto al cobro por las Normas de Reglamento Municipal de Suministro de Agua.

TÍTULO III
Vertidos

CAPÍTULO I

Artículo 25

1.-El objeto del presente título es la regulación de los vertidos de aguas residuales procedentes de las instalaciones ubicadas en el término municipal de Cehegín, dirigidas principalmente a la protección de la red de saneamiento y de las estaciones depuradoras de aguas residuales, mantener un adecuado nivel de calidad de las aguas, impedir vertidos tóxicos y peligrosos, evitar la repercusión prorrateada del canon que establezca a estos efectos la Confederación Hidrográfica del Segura, así como los costos de mantenimiento del servicio.

2.-Se establece en el presente título las condiciones y limitaciones de los vertidos de aguas residuales, describiéndose los vertidos inadmisibles en las descargas a la red de alcantarillado.

Artículo 26

1.-Respecto del presente título, su entrada en vigor, aplicación y desarrollo, una vez aprobado, será inmediata en cuanto se refiere a los vertidos que se incluyan en el capítulo de «Prohibiciones».

2.-Para los vertidos inadmisibles, sujetos a limitaciones, el plazo será de seis (6) meses, con objeto de que se puedan adoptar por parte de los afectados las medidas correctoras correspondientes. En casos especiales por su dificultad técnica, el Ayuntamiento previa solicitud razonada del propietario podrá prorrogar por tres (3) meses el plazo para adoptar las medidas correctoras.

3.-Las instalaciones que produzcan vertidos a la red de colectores deberán adoptar las medidas necesarias, revisiones de procesos y pretratamientos, a fin de que se cumplan los límites y condiciones que en él se desarrollan.

CAPÍTULO II
Prohibiciones y limitaciones de los vertidos

Artículo 27.- Prohibiciones

Quedan totalmente prohibidos los vertidos directos o indirectos a la red de alcantarillado de todos los compuestos y materias que de forma no exhaustiva y agrupados por afinidad o similitud de efectos, se señalan a continuación:

1.-Mezclas explosivas: Líquidos, sólidos o gases que por razón de su naturaleza y cantidad sean o puedan ser suficientes, por sí mismo o en presencia de otras sustancias, para provocar fuegos o explosiones. En ningún momento, dos medidas sucesivas efectuadas, mediante un explosímetro, en un punto de descarga a la red deben dar valores superiores al 5% del límite inferior de explosividad ni tampoco una medida aislada debe superar el 10% del citado límite. Se prohiben expresamente: los gases procedentes de motores de explosión, gasolina, queroxeno, nafta, benceno, tolueno, xileno, éteres, tricloroetileno, aldehídos, cetonas, peróxidos, cloratos, percloratos, bromuros, carburos, hidruros, nitruros, sulfuros, disolventes orgánicos inmiscibles en agua y aceites volátiles.

2.-Desechos sólidos o viscosos: Desechos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo del alcantarillado, o interferir el adecuado funcionamiento del sistema de aguas residuales.

Los materiales prohibidos incluyen en relación no exhaustiva: grasas, tripas o tejidos de animales, estiércol, huesos, pelos, pieles o carnazas, entrañas, ojos, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal, trozos de piedras o de mármol, trozos de metal, vidrio, pajas, virutas, recortes de césped, trapos, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, residuos asfálticos, residuos de procesados de combustiones o aceites lubricantes, o similares y, en general sólidos de tamaño superior a 1,5 cms. en cualquiera de sus dimensiones, en los índices a cumplir simultáneamente de 40 Kg/día y/o 10 Kg/hora.

3.-Materiales coloreados: Líquidos, sólidos o gases que incorporados a las aguas residuales, den coloraciones que no se eliminen en la estación depuradora de aguas residuales municipal, tales como lacas, pinturas, barnices, tintas, pigmentos, etc.

4.-Residuos corrosivos: Líquidos, sólidos o gases que provoquen corrosión o degradación en red de saneamiento o en las instalaciones de depuración y todas las sustancias que puedan reaccionar con el agua para formar productos corrosivos. Se incluyen los siguientes: ácido clorhídrico, nítrico, sulfúrico, carbónico, fórmico, acético, láctico y butírico, lejías de sosa o potasa, hidróxido amónico, carbonato sódico, aguas de muy alta salinidad y gases como el sulfuro de hidrógeno, cloro, fluoruro de hidrógeno, dióxido de carbono, dióxido de azufre, y todas las sustancias que reaccionando con el agua formen soluciones corrosivas, como los sulfatos y cloruros.

5.-Desechos radiactivos: Desechos radiactivos o isótopos de vida media o concentración de tales que puedan provocar daños en las instalaciones y/o peligro para el personal de las mismas.

6.-Materias nocivas y sustancias tóxicas: Sólidos, líquidos o gases en cantidades tales que por sí solos -o por integración con otros desechos, puedan causar molestia pública, o peligro para el personal encargado del mantenimiento y conservación de la red de colectores o estaciones depuradoras.

a) Residuos tóxicos y peligrosos: Se entenderán los sólidos, líquidos y gases industriales o comerciales, que por sus características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico y control periódico de sus potenciales efectos nocivos y, en especial los siguientes:

1.- Acenafteno
2.- Acrilonitrilo
3.- Acroleína (Acrolín)
4.- Aldrina (Aldrín)
5.- Antimonio y compuestos
6.- Asbestos
7.- Benceno
8.- Bencidina
9.- Berilio y compuestos
10.- Carbono, tetracloruro
11.- Clordán (Chlordane)
12.- Clorobenceno
13.- Cloroetanos
14.- Clorofenoles
15.- Cloroformo
16.- Cloronaftaleno
17.- Cobalto y compuestos
18.- Dibenzofuranos policlorados
19.- Diclorodifeniltricloroetano y metabolitos (DDT)
20.- Diclorobencenos
21.- Diclorobencidina
22.- Dicloroetileno
23.- 2,4-Diclorofenol
24.- Dicloropropano
25.- Dicloropropeno
26.- Dieldrina (Dieldrín)
27.- 2,4-Dimetilfenoles o Xilenoles
28.- Dinitrotolueno
29.- Endosulfán y metabolitos
30.- Endrina (Endrín) y metabolitos
31.- Éteres halogenados
32.-Etilbenceno
33.- Fluoranteno
34.- Ftalatos de éteres
35.- Halometanos
36.- Heptacloro y metabolitos
37.- Hexaclorobenceno (HCB)
38.- Hexaclorobutadieno
39.- Hexaclorociclohexano (HTB, HCCH, HCH, HBT)
40.- Hexaclorociclopentadieno
41.- Hidrazobenceno (Diphenylhidrazine)
42.- Hidrocarburos aromáticos polinucleares (PAH)
43.- Isoforona (Isophorone)
44.- Molibdeno y compuestos
45.- Naftaleno
46.- Nitrobenceno
47.- Nitrosaminas
48.- Pentaclorofenol (PCP)
49.- Policlorado, bifenilos (PCB's)
50.- Policlorado, trifenilos (PCT's)
51.- 2, 3, 7, 8 - Tetraclorodibenzo-p-dioxina (TCDD)
52.- Tetracloroetileno
53.- Talio y compuestos
54.- Teluro y compuestos
55.- Tiranio y compuestos
56.- Tolueno
57.- Toxafeno
58.- Tricloroetileno
59.- Uranio y compuestos
60.- Vanadio y compuestos
61. - Vinilo, cloruro de.
62.- Las sustancias químicas de laboratorio y compuestos farmacéuticos o veterinarios nuevos, identificables o no y cuyos efectos puedan suponer riesgo sobre el medio ambiente o la salud humana.

b) Residuos nocivos: Se entenderán como tales los residuos que produzcan gases nocivos en la atmósfera del alcantarillado, colectores y emisarios en concentraciones superiores a los límites siguientes:

- Monóxido de Carbono (C0) 100 cc/m³ de aire
- Cloro (Cl_2) 1 cc/m³ de aire
- Sulfhídrico (SH_2) 20 cc/m³ de aire
- Cianhídrico (CNH) 10 cc/m³ de aire

7.-Metales pesados: En las concentraciones máximas dadas en el siguiente artículo:

- Arsénico
- Plomo
- Cromo total
- Cromo hexavalente
- Mercurio
- Cadmio
- Cianuros

8.-Vertidos que requieren tratamiento previo: La relación que se indica a continuación contiene un listado de los productos que es preciso y obligatorio tratar antes de su vertido en la red de saneamiento, hasta alcanzar los límites de concentración que se establecen como permisibles en el artículo 29. Por tratar no se entenderá dilución alguna de los vertidos para conseguir los niveles de concentración permitidos.

-Lodos de galvanización conteniendo cianuro.
-Lodos de galvanización conteniendo cromo VI.
-Lodos de galvanización conteniendo cromo III.
-Lodos de galvanización conteniendo cobre.
-Lodos de galvanización conteniendo zinc.
-Lodos de galvanización conteniendo cadmio.
-Lodos de galvanización conteniendo níquel.
-Óxido de zinc.
-Sales de curtir.
-Residuos de baños de sales.
-Ácidos, mezclas de ácidos, ácidos corrosivos.
-Lejías, mezclas de lejías corrosivas (básicas).
-Hipoclorito Alcalina (lejía sucia).
-Concentrados conteniendo cromo VI.
-Concentrados conteniendo cianuro.
-Semiconcentrados conteniendo cromo VI.
-Semiconcentrados conteniendo cianuro.
-Baños de revelado.
-Soluciones de sustancias frigoríficas.
-Residuos de fabricación de productos farmacéuticos.
-Micelios de hongos (fabricación de antibióticos).
-Residuos de ácido de aceite (mineral).
-Aceite viejo (mineral).
-Combustibles sucios (carburante sucio).
-Aceites (petróleos) de calefacción sucios.
-Lodos especiales de coquerias y fábricas de gas.
-Materias frigoríficas (hidrocarburos de flúor y similares).
-Tetrahidrocarburo de flúor (tetra).
-Tricloroetano.
-Tricloroetileno (tri).
-Limpiadores en seco conteniendo halógeno.
-Benceno y derivados.
-Residuos de barnizar.
-Materias colorantes.
-Restos de tintas de imprentas.
-Residuos de colas y artículos de pegar.
-Resinas intercambiadoras de iones.
-Resinas intercambiadoras de iones con mezclas específicas de proceso.
-Lodo de industria de teñido textil.
-Residuos de industria agropecuaria
-Cualquier tipo de lodos procedentes de la industria de elaboración de mármol o piedras ornamentales.

9.-Depuración:

1.-Las aguas residuales procedentes de vertidos industriales y actividades comprendidas en el artículo 30 que no se ajusten a las características señaladas en este Reglamento deberán ser depuradas o corregidas antes de su incorporación a la red de alcantarillado mediante la instalación de unidades de pretratamiento, plantas depuradoras específicas o, incluso, modificando sus procesos de producción.

2.-Las industrias y actividades que realicen vertidos al alcantarillado deberán disponer en sus colectores inmediatamente antes de sus acometidas a las redes de saneamiento los dispositivos necesarios para toma de muestras y aforo de caudales.

3.-Los dispositivos a que se refiere el apartado anterior, cuya responsabilidad de mantenimiento y correcto funcionamiento corresponde al titular del vertido se habrán de localizar en condiciones de fácil accesibilidad para las tareas inspectoras de la Administración.

4.-Las administraciones competentes fomentarán la constitución de asociaciones de usuarios que realicen o exploten en común instalaciones de pretratamiento o depuración y cualquier otra forma de cooperación empresarial para la minimización, tratamiento y depuración de vertidos.

Artículo 28

1.-Limitaciones específicas:

Se establece a continuación las concentraciones máximas de contaminantes permisibles en las descargas de vertidos no domésticos:

Valores máximos instantáneos de los parámetros, de contaminación

Temperatura	<40ºC
pH (intervalo)	6-9 unidades
Conductividad	5.000 micromhos/cms.
Sólidos en suspensión	500 mg/l
Aceites y grasas	50 mg/l
DB05	500 mg/l
DQO	1.000 mg/l
Aluminio	20 mg/l
Arsénico	1 mg/l
Bario	20 mg/l
Boro	3 mg/l
Cadmio	0,5 mg/l
Cianuros	3 mg/l
Cobre	3 mg/l
Cromo total	3 mg/l
Cromo hexavalente	1 mg/l
Estaño	2 mg/l
Fenoles totales	2 mg/l
Fluoruros	15 mg/l
Hierro	10 mg/l

Manganeso	2 mg/l
Mercurio	0,1 mg/l
Níquel	5 mg/l
Plata	0' 1 mg/l
Plomo	1 mg/l
Selenio	1 mg/l
Sulfuros	5 mg/l
Toxicidad	25 Equitox m³
Zinc	5 mg/l
Nitrógeno	50 mg/l

2.-Acuerdos especiales:

Esta normativa es compatible con cualquier acuerdo especial que pudiera establecerse entre el Ayuntamiento y cualquier usuario de la red de saneamiento, cuando las circunstancias que concurran lo aconsejen.

CAPÍTULO III
Competencias de la Administración
Solicitud de vertidos y autorizaciones

Artículo 29

Toda descarga de aguas residuales a la red de alcantarillado, deberá contar con su correspondiente autorización o permiso de vertido, proporcionado por el Ayuntamiento en la forma y condiciones que se detallan en el Título I, Capítulo II.

Asimismo deberán declarar si los vertidos los realizan al suelo, subsuelo o a fosas sépticas.

Artículo 30

Todos los usuarios que tengan que efectuar vertidos a la red de alcantarillado o que estén efectuando vertido y en especial las actividades que se relacionan, deberán realizar la solicitud correspondiente según se indica en título anterior

Actividades obligadas a disponer de autorización de vertido

Están obligadas a presentar la solicitud de vertido las siguientes industrias:

A.-Todas las instalaciones que superen un caudal de abastecimiento incluido el autoabastecimiento, de 20.000 metros cúbicos/año.

B.-Las instalaciones que, independientemente de su volumen de vertido, figuran en la siguiente relación:

Refer. CNAE	Actividad industrial
02	Producción ganadera.
11	Extracción, preparación y aglomeración de combustibles sólidos y coquerías.
13	Refino de petróleo.
15	Producción, transportes y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente.
21	Extracción y preparación de minerales metálicos.
22	Producción y primera transformación de metales.
23	Extracción de minerales no metálicos ni energéticos; tuberas.
24	Industrias de productos minerales no metálicos.
25	Industria química.
31	Fabricación de productos metálicos, excepto máquinas y material de transporte.
32	Construcción de maquinaria y equipo mecánico.
33	Construcción de máquinas de oficina y ordenadores.
34	Construcción de maquinaria y material eléctrico.
35	Fabricación de material electrónico, excepto ordenadores.
36	Construcción de vehículos automóviles y sus piezas de repuesto.
37	Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques.
38	Construcción de otro material de transporte.
39	Fabricación de instrumentos de precisión óptica y similares.
411	Fabricación de aceite de oliva.
412	Fabricación de aceites y grasas vegetales y animales, excepto aceite de oliva.
413	Sacrificio de ganado, preparación y conservación de carne.
414	Industrias lácteas.
415	Fabricación de jugos y conservas vegetales.
416	Fabricación de conservas de pescado y otros productos marinos.
417	Fabricación de productos de molinería.
418	Fabricación de pastas alimenticias y productos amiláceos.
419	Industrias del pan, bollería, pastelería y galletas.
420	Industria del azúcar.
421.2	Elaboración de productos de confitería.
422	Industrias de productos para la alimentación animal, incluso harinas de pescado.
423	Elaboración de productos alimenticios diversos.
424	Industrias de alcoholes etílicos de fermentación.
425	Industria vinícola.
426	Sidrerías.
427	Fabricación de cerveza y malta cervecera.
428	Industrias de las aguas minerales, aguas gaseosas y otras bebidas analcohólicas.
429	Industria del tabaco.
43	Industria textil.
44	Industria del cuero.
451	Fabricación en serie de calzado, excepto el de caucho y madera.
452	Fabricación de calzado de artesanía y a medida, incluso el calzado ortopédico.
453	Confección en serie de prendas de vestir y complementos del vestido.
455	Confección de otros artículos con materiales textiles.
456	Industria de papelería.
461	Aserrado y preparación industrial de la madera: aserrado, cepillado, pulido, lavado y otros.
462	Fabricación de productos semielaborados de madera: chapas, tableros, maderas mejoradas y otros.
463	Fabricación en serie de piezas de carpintería, parqué y estructuras de madera para la construcción.
465	Fabricación de objetos diversos de madera, excepto muebles.
466	Fabricación de productos de corcho.

467 Fabricación de artículos de junco y cafla, cestería, brochas, cepillos y otros.
468 Industrias del mueble de madera.
47 Industria del papel; artes gráficas y edición.
48 Industrias de transformación del caucho y materias plásticas.
49 Otras industrias manufactureras.
937 Investigación científica y técnica.
941 Hospitales, clínicas y sanatorios de medicina humana.
971 Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

C.-Actividades que no estando incluidas en el apartado a) y b) puedan a juicio de la Administración Ambiental ocasionar riesgo para los sistemas de saneamiento y depuración.

Todos los usuarios industriales que se encuentren descargando sus vertidos actualmente a la red municipal deberán obtener igualmente dicho permiso dentro del plazo de (6) meses a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

1º.-La solicitud se hará según el modelo prescrito por el Ayuntamiento a la que se acompañará como mínimo, la información que se indica:

a) Nombre, dirección y NIF o CIF del solicitante, así como los datos de identificación del representante que efectúa la solicitud.

b) Volumen de agua que consume la industria.

c) Volumen de agua residual que descarga y régimen de la misma, horario, duración, caudal punta y variaciones diarias mensuales y estacionales si las hubiere, detallando el tipo de contador que ha de instalar.

d) Constituyentes y características de las aguas residuales que incluyen todos los parámetros que se describen en esta normativa, sin perjuicio de que indiquen determinaciones no descritas en ellas específicamente.

e) Planos de situación, planta, conducciones, instalaciones mecánicas, y detalle de la red de alcantarillado con dimensiones, situación y cotas.

f) Descripción de la actividad, instalaciones y procesos que se desarrollan.

g) Descripción del producto objeto de la fabricación, así como de los productos intermedios o subproductos si los hubiere, indicando cantidad, especificaciones y ritmo de producción. Combustible que se utiliza para la industria y sistema de eliminación de residuos y subproductos.

h) El Ayuntamiento requerirá cualquier otra información complementaria que estime necesaria para poder evaluar la solicitud de autorización.

2.º-La autorización deberá contener los siguientes extremos:

1.-Valores máximos y mínimos permitidos, en concentración y características de las aguas vertidas.

Habrán de recogerse los pronunciamientos que sobre los vertidos determinen las evaluaciones o calificaciones ambientales.

2.-Limitación sobre el caudal y horarios de las descargas.

3.-Exigencias de instalaciones de pretratamiento, inspección, muestreo y medición, en caso necesario.

4.- Exigencias respecto al mantenimiento, informes técnicos y registros de la planta en relación con el vertido.

5.- Programas de cumplimiento.

6.- Condiciones complementarias que aseguren el cumplimiento de este Reglamento.

3º.- El periodo de tiempo de la autorización estará sujeto a modificaciones, si hay variaciones Por parte del propio vertido o bien por necesidades del Ayuntamiento. Además los titulares de las autorizaciones de vertido estarán obligados a comunicar a la Administración y al Ayuntamiento cualquier variación de vertido.

4.º- Las autorizaciones se emitirán con carácter intransferible en cuanto a la industria y proceso que se refiere.

5.º- La infracción de las condiciones y términos de esta autorización y/o reglamento es motivo de anulación.

6.º- La omisión del usuario de informar de las características de la descarga, cambios en el proceso que afecte a la misma, impedimentos para el Ayuntamiento para realizar su misión de inspección y control, serán igualmente circunstancias suficientes para la anulación de la autorización de vertido.

7.º- El Ayuntamiento informará antes del día 1 de marzo de cada año a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de las características de las autorizaciones concedidas, así como de sus modificaciones.

CAPÍTULO IV

Acciones reglamentarias

Artículo 31

Los vertidos a la red de alcantarillado que no cumplan cualquiera de las limitaciones o prohibiciones que se especifican en el presente reglamento, darán lugar a que el Ayuntamiento adopte algunas de las siguientes medidas:

1.- Prohibición total del vertido cuando, existiendo el incumplimiento, éste no pueda ser corregido ni en las instalaciones municipales, ni en las del usuario.

2.- Exigir al responsable de efectuar, provocar o permitir la descarga, el pago de todos los costes y gastos adicionales a que el Ayuntamiento haya tenido que hacer frente como consecuencia de los vertidos, por desperfectos, averías, limpiezas, análisis, los de regeneración del medio ambiente, etc.

3.- Exigir al usuario la adopción de medidas en orden a la modificación del vertido, mediante un pretratamiento del mismo o modificación del proceso que lo origina.

4.- Aplicación de sanciones, según lo previsto en el presente Reglamento.

CAPÍTULO V

Instalaciones de pretratamiento y descargas accidentales

Artículo 32

1 .- En los casos en que sea exigible una determinada instalación de pretratamiento de los vertidos, el usuario deberá presentar el proyecto de la misma al Ayuntamiento e información complementaria al respecto, para su revisión y aprobación previa, sin que puedan alterarse posteriormente los términos y especificaciones del proyecto presentado sin el visto bueno del Ayuntamiento.

2.- Podrá exigirse por parte del Ayuntamiento, la instalación de medidores de caudal de vertido, en los casos en los que no exista fiabilidad respecto a los datos o estimaciones dados en el artículo anterior.

3.- El usuario será el responsable de la construcción, explotación y mantenimiento de las instalaciones a que hubiere lugar, con objeto de cumplir las exigencias de este reglamento.

4.- La inspección y comprobación del funcionamiento de las instalaciones es facultad del Ayuntamiento.

Artículo 33

1.- Cada usuario deberá tomar las medidas para evitar las descargas accidentales de vertidos que infrinjan el presente Reglamento, realizando las instalaciones necesarias para ello, con el criterio establecido en el artículo anterior sobre instalaciones de pretratamiento.

2.-Cuando se produzca una descarga accidental de vertidos que puedan ser potencialmente peligrosos para la salud de las personas, el medio natural, instalaciones de depuración o la propia red de alcantarillado, el usuario deberá comunicarlo urgentemente a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua y al Ayuntamiento correspondiente, utilizando el medio más rápido para ello.

3.-Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de su descarga accidental.

4.-El usuario debe remitir a las Administraciones competentes en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, un informe detallado del accidente, en el que deberán figurar junto a los datos de identificación los siguientes: caudal y materias vertidas, causa del accidente, hora en que se produjo, medidas correctoras tomadas «in situé» hora y forma en que se comunicó el suceso.

5.-Con independencia de otras responsabilidades en que pudieran haber incurrido, los costes de las operaciones a que den lugar los vertidos accidentales incluidos los derivados de la limpieza, reparación o modificación de las instalaciones de saneamiento y los de restauración del medio ambiente afectado, serán abonadas por el usuario causante.

A continuación el causante remitirá un informe completo detallando el volumen, situación, duración, características del vertido y las medidas adoptadas en previsión de que se produzca de nuevo.

El Ayuntamiento tendrá la facultad de investigar las responsabilidades a que hubiere lugar en cada caso.

CAPÍTULO VI

Disposiciones relativas al muestreo y análisis de los vertidos a controlar

Artículo 34

Los análisis y ensayos para la determinación de las características de los vertidos se efectuarán conforme a los métodos patrón que adopte el Ayuntamiento.

Artículo 35

Las determinaciones analíticas deberán realizarse sobre muestras instantáneas, a la hora que éstas sean representativas del mismo.

El Ayuntamiento podrá exigir en cada caso la muestra más adecuada.

La toma de muestras compuesta, proporcional al caudal muestreado, se establecerá inexcusablemente cuando se hayan establecido valores permisibles durante un periodo determinado.

Cuando las características de los procesos así lo requieran, las muestras deberán ser compuestas. Éstas serán obtenidas por mezcla y homogeneización de muestras simples recogidas en el mismo punto y en diferentes tiempos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal vertido.

Artículo 36

Respecto a la frecuencia del muestreo, el Ayuntamiento determinará los intervalos de la misma en cada sector, y en el momento de la producción del vertido, de acuerdo con las características propias del usuario, ubicación y cualquier otra circunstancia que considere conveniente.

Artículo 37

Las determinaciones realizadas deberán remitirse al Ayuntamiento, a sugerimiento, o con la frecuencia y forma que se especifique en la propia autorización del vertido.

En todo caso, estos análisis estarán a disposición de los técnicos municipales y responsables de la inspección y control de los vertidos para su examen.

Artículo 38

Por su parte el Ayuntamiento podrá realizar sus propias determinaciones aisladas o en paralelo con el usuario cuando lo considere en el capítulo de inspección de control.

Artículo 39

Las agrupaciones industriales o industrias aisladas, u otros usuarios que lleven a cabo actuaciones de mejora de los afluentes, conjunta o individualmente, deberán disponer a la salida de las instalaciones de tratamiento, de la correspondiente arqueta de registro. Su ubicación deberá ser, además en un punto en que el flujo de afluente no pueda alterarse, y siempre en lugar donde pueda efectuarse la inspección administrativa.

Artículo 40.- Métodos analíticos

Los métodos analíticos para la determinación de los parámetros contaminantes de los vertidos serán los establecidos en la relación siguiente. En su defecto serán de aplicación las normas reconocidas internacionalmente.

Métodos analíticos establecidos para la determinación de las características de los vertidos

PARÁMETROS	MÉTODO
1.-Temperatura	Termometría.
2.-Ph	Electrometría.
3.-Conductividad	Electrometría.
4.-Sólidos en suspensión	Gravimetría previa filtración sobre micro-filtro de fibra de vidrio Millipore AP/40 o equivalente.
5.- Aceites y grasas	Separación y gravimetría o Espectrofoto-metría de absorción infrarroja.
6.- DB05	Incubación, cinco días a 20ºC
7.- DQO	Reflujo con dicromato potásico
8.- Aluminio	Absorción Atómica Espectrofotometría de absorción
9.- Arsénico	Absorción Atómica Espectrofotometría de absorción
10.- Bario	Absorción Atómica
11.- Boro	Absorción Atómica Espectrofotometría de absorción
12.- Cadmio	Absorción Atómico
13.- Cianuros	Espectrofotometría de absorción
14.- Cobre	Absorción Atómica Espectrofotometría de absorción

15.- Cromo	Absorción Atómica Espectrofotometría de absorción
16.- Estaño	Absorción Atómica Espectrofotometría de absorción
17.- Fenoles	Destilación y Espectrofotometría de absorción, método amino-4-antipirina
18.- Fluoruros	Electrodo Selectivo Electrofotometría de absorción
19.- Hierro	Absorción Atómica Espectrofotometría de absorción
20.- Manganeso	Absorción Atómica Espectrofotometría de absorción
21.- Mercurio	Absorción Atómica
22.- Níquel	Absorción Atómica
23.-Plata	Absorción Atómica
24.- Plomo	Absorción Atómica
25.- Selenio	Absorción Atómica
26.- Sulfuro	Espectrometría de absorción
27.- Toxicidad	-Bioensayo de luminiscencia. -Ensayo de inhibición del crecimiento d algas. -Ensayo de toxicidad aguda en daphnias. -Test de la OCDE 209. Inhibición de la respiración de lodos activos. -Ensayo de toxicidad aguda en rotíferos. -Ensayo de toxicidad aguda en tyamnocephlus.
28.-Zinc	Absorción Atómica Espectrometría de absorción

CAPÍTULO VII
Inspección y control

Artículo 41

1.-Por los servicios correspondientes del Ayuntamiento y de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, se ejercerá la inspección y vigilancia periódicamente, sobre las instalaciones de vertido de agua a la red de alcantarillado, arquetas de registro correspondientes a instalaciones del usuario, con objeto de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento.

2.-Ambas administraciones coordinarán sus actuaciones de inspección, en orden a la máxima eficacia pudiendo establecer convenios para tal fin.

3.-Si sobre unos mismos hechos se hubieran iniciado expedientes sancionadores distintos por órganos competentes de la Administración Local o Regional, corresponderá tramitar el procedimiento al órgano ante quien se hubieren denunciado en primer lugar o de cuya actividad inspectora se derive. Tan pronto tenga conocimiento un órgano competente de la anterior iniciación y tramitación por la otra administración de un expediente paralelo, se abstendrá de continuar remitiendo las actuaciones practicadas al órgano correspondiente de la otra administración.

Artículo 42

Las inspecciones y controles podrán ser realizadas por iniciativa del Ayuntamiento cuando éste lo considere oportuno o a petición de los propios interesados.

Artículo 43

El usuario facilitará a los inspectores el acceso a las instalaciones, a fin de que puedan proceder a la realización de su cometido.

De la misma forma pondrá a disposición de los inspectores, los datos, información, análisis, etc. que éstos soliciten, relacionados con dicha inspección.

Artículo 44

Los inspectores deberán acreditar su identidad mediante documentación expedida por el Ayuntamiento, o la Comunidad Autónoma.

Artículo 45

No será necesaria la comunicación previa de las visitas de los inspectores del Ayuntamiento, debiendo el usuario facilitarles el acceso a las instalaciones, en el momento en que éstas se produzcan.

Artículo 46

La negativa por parte del usuario en el cumplimiento de los artículos anteriores será considerada como infracción del presente Reglamento.

Artículo 47

Se levantará un acta de la inspección realizada por el Ayuntamiento, con los datos de identificación del usuario, operaciones y controles realizados, resultados de mediciones y toma de muestras y cualquier hecho que se considere oportuno hacer constar.

Esta acta se firmará por el inspector, y el usuario podrá solicitar copia de la misma.

Artículo 48

La inspección y control por parte del Ayuntamiento se refiere también a las plantas de pretratamiento o de depuración del usuario, según se indica en el presente Reglamento, así como a las fosas sépticas donde estén establecidas.

Artículo 49

La inspección y control a que se refiere el artículo anterior consistirá total o parcialmente en:

1.º-Revisión de las instalaciones, sistema de desagüe de aguas residuales y tratamiento de las mismas si existiera.

2.º-Comprobación de los elementos de medición.

3.º-Toma de muestras para su posterior análisis.

4.º-Realización de análisis y mediciones «in situé».

5.º-Levantamiento del acta de inspección.

Artículo 50

El Ayuntamiento podrá exigir periódicamente un informe de descarga que deberá incluir los caudales afluentes, concentración de contaminantes y en general, definición completa de las características de vertido.

Artículo 51

El usuario que descargue aguas residuales industriales a la red, instalará los equipos de medición, toma de muestras y control necesarias, para facilitar la medida y vigilancia de sus vertidos.

Igualmente deberá conservar y mantener los mismos en las condiciones adecuadas de funcionamiento y su instalación deberá realizarse en lugares idóneos para su acceso e inspección pudiendo, si el Ayuntamiento lo autoriza, disponerse en espacio exterior a las parcelas.

Artículo 52

El Ayuntamiento podrá exigir, en caso de que distintos usuarios viertan a una misma alcantarilla, la instalación de equipos de control separados, si las condiciones de cada vertido lo aconsejan.

Las instalaciones de vigilancia y control se constituirán de acuerdo con los requisitos que señale el Ayuntamiento.

CAPÍTULO VIII
Infracciones y sanciones

Artículo 53

En materia de infracciones, sanciones, personas responsables de las mismas y procedimiento sancionador, se estará a lo dispuesto en la Ley de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, y, demás disposiciones concordantes.

CAPÍTULO IX
Ejecutoriedad de las resoluciones

Artículo 54

Las resoluciones administrativas que se adopten en materia de vertidos, serán inmediatamente ejecutivas, es decir, que la interposición de cualquier recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, bien se trate de hacer efectiva la imposición de acto impugnado, bien se trate de hacer efectiva la imposición de multas de reclamación o indemnizaciones de daños, o de cualquiera otra resolución, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en aquellos casos en que una disposición establezca lo contrario, o requiera aprobación o autorización superior.

Disposición transitoria

A partir de la entrada en vigor de este Reglamento todos los titulares de vertidos a la red de saneamiento deberán de proceder a regularizar su situación conforme a las determinaciones de este Reglamento en el plazo de un año. A tal efecto se distingue entre vertidos industriales y domésticos. Los vertidos domésticos no deberán efectuar ante el Ayuntamiento ningún tipo de solicitud de autorización de vertido.

A partir de la aprobación definitiva de este Reglamento, todos los titulares de las industrias afectadas por el mismo, deberán remitir en el plazo de un (1) mes al Ayuntamiento, la declaración de usos de vertidos, al alcantarillado municipal, cauce público y subsuelos, sin perjuicio de las autorización que deban conseguir de la Comisaría de Aguas.

Si se trata de vertidos prohibidos deberá efectuar su anulación; y si se trata de industrias a las que afecte este Reglamento con limitaciones, deberán obtener la correspondiente autorización municipal en el plazo que administrativamente se les señale.

Transcurridos dichos plazos sin haberse llevado a cabo lo requerido, podrá el Ayuntamiento decretar las resoluciones correspondientes para el cumplimiento de las normas de este Reglamento, aplicando en su integridad el régimen disciplinario establecido en el mismo.

Disposiciones finales

1.º- Para lo no previsto en este reglamento y como complemento del mismo, se estará a lo establecido en las leyes y disposiciones reglamentarias de carácter general dictadas sobre la materia, especialmente las siguientes normas:

- Ley sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, 30/92 de 26 de noviembre.
- Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril.
- Texto Refundido de materias de Régimen Local, R.D.L. 781/86 de 18 de abril.
- Ley 1/95, de 8 de marzo de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.
- Ley 6/98 de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, R.D.L. 1/92 de 26 de junio que aprobó el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana y sus Reglamentos.
- Ley de Aguas de 29 de agosto de 1985.
- Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, aprobatorio del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Ley Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos de 14 de mayo de 1986.
- Orden Ministerial de 23 de diciembre de 1986 sobre vertidos de Aguas Residuales.
- Real Decreto 886/1988, de 15 de julio sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales.
- Código Civil.

2.º- El presente Reglamento surtirá efectos a partir del día siguiente de publicarse su aprobación definitiva en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

3.º- Los perjuicios causados por cualquier incidencia derivada del incumplimiento de la presente norma, o que hubieran podido ser evitados cumpliendo sus determinaciones, no serán imputables al Ayuntamiento, sino al titular de la acometida correspondiente.

Diligencia

Para hacer constar que el presente Reglamento que consta de treinta y siete folios, ha sido aprobado por el Pleno corporativo en sesión ordinaria celebrada con fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve.

Cehegín, 8 de julio de 1999.—El Secretario General accidental, Matías Gabarrón Gómez.

Las Torres de Cotillas

11722 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 11722, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 239, de fecha 15 de octubre de 1999, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

«Archena

11722 Decreto de Alcaldía número 430/99.»

debe decir:

«Las Torres de Cotillas

11722 Decreto de Alcaldía número 430/99.»

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

Lorca

11890 Expediente de cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de Murcia de un solar.

En el Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca se tramita expediente de cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de Murcia de un solar de 2.000 m². para guardería infantil sito en el Barrio de San Cristóbal de esta ciudad de Lorca.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.1.f) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, dicho expediente, con sus antecedentes y justificantes, se somete a información pública por plazo de quince días, durante los cuales se podrán formular por escrito las alegaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 30 de septiembre de 1999.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Los Alcázares

12125 Aprobación definitiva del Estudio de detalle en la manzana 26 del Plan Parcial «Los Lorenzos».

Aprobado definitivamente el Estudio de Detalle en la manzana 26 del Plan Parcial «Los Lorenzos», por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de octubre de 1999, se somete a información pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Los Alcázares a 8 de octubre de 1999.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º el Alcalde Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Mazarrón

12124 Periodo voluntario de recibos correspondientes al cuarto trimestre de 1999, de distintos conceptos.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia).

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 1999, ambos inclusive, estarán al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes al cuarto trimestre de 1999, de los siguientes conceptos:

—Mercadillo de Mazarrón.

—Mercadillo del Puerto de Mazarrón.

—Plaza de Abastos de Mazarrón.

—Plaza de abastos del Puerto de Mazarrón.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el pago de sus deudas en:

—Recaudación municipal, sita en Avenida Constitución, 125, bajo, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

—Entidades colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes.

Recordando a éstos que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias, cajas de ahorros y demás entidades de depósito, la cual surtirá efecto para trimestres sucesivos.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y con los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Mazarrón a 4 de octubre de 1999.—El Alcalde Presidente, Domingo Valera López.

Moratalla

11823 Concesión de licencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1991 y 4.4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de Cosecheros de Albaricoque, S.C.L., para la concesión de licencia de apertura y funcionamiento de almacén de productos fitosanitarios, que se instalará en carretera del Canal de esta localidad.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el expediente se haya a disposición del público en la Oficina Técnica Municipal a fin de que quienes se consideran afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

En Moratalla, 14 de septiembre de 1999.—El Alcalde, Antonio García Arias.

Murcia

12128 Anuncio para la licitación de contrato de servicio.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente nº: 762/99

2. Objeto del contrato.

Descripción: "PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA POBLACIÓN EN GENERAL", que se prestará de conformidad con las prescripciones señaladas en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria, en cuanto a objetivos, ámbito de trabajo, contenido y trabajo a realizar, coordinación de actividades, etc.

Plazo de duración del contrato: Será desde la fecha de formalización del contrato hasta el día 31 de diciembre del 2000.

Dicho contrato podrá ser prorrogable de mutuo acuerdo de ambas partes antes de la finalización de aquél, previo informe favorable del Jefe de la Sección de Protección Ambiental sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de seis años, si no se denunciare por cualquiera de las partes de forma fehaciente con dos meses de antelación a su vencimiento o al de cualquiera de sus prórrogas.

La vigencia del contrato en el ejercicio económico del 2000 queda supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente del Presupuesto que se forme para cada ejercicio económico, de conformidad con lo establecido en el art. 70.4 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas. Asimismo, queda supeditada la aprobación de las sucesivas prórrogas del contrato, en su caso, a la existencia de crédito en el Presupuesto de cada ejercicio económico.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad máxima de trece millones seiscientas sesenta y seis mil cuatrocientas ochenta pesetas (13.666.480'-ptas.), financiándose como sigue, conforme al detalle establecido por actividades en la cláusula 3 del Pliego de Condiciones base de la contratación:

- Año 1999 ..... 955.477'-ptas.
- Año 2000 ..... 12.711.003'-ptas.

Los licitadores especificarán en su proposición económica el presupuesto ofertado para cada actividad, según las anualidades previstas, indicando claramente cada uno de los conceptos en que la actividad se puede desglosar por materiales y recursos humanos, conforme al modelo de proposición establecido en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

5. Garantías.

Provisional: 273.330'-ptas.

Definitiva: 546.659'-ptas.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4ª planta.

30004 MURCIA

Teléfono: 968 - 22 19 33; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Relacionados en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones (Solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación el presente concurso, el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de Condiciones.

De conformidad con el art. 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación.

Murcia, 13 de octubre de 1999.—El Teniente Alcalde de Hacienda y Contratación, **Joaquín Moya-Angeler Sánchez.**

—

Murcia

12129 Anuncio para la licitación de contrato de servicio.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente nº: 763/99

2. Objeto del contrato.

Descripción: "PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA CENTROS ESCOLARES", que se prestará de conformidad con las prescripciones señaladas en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria, en cuanto a objetivos, ámbito de trabajo, contenido y trabajo a realizar, coordinación de actividades, etc.

Plazo de duración del contrato: Será desde la fecha de formalización del contrato hasta el día 31 de diciembre del 2000.

Dicho contrato podrá ser prorrogable de mutuo acuerdo de ambas partes antes de la finalización de aquél, previo informe favorable del Jefe de la Sección de Protección Ambiental sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de seis años, si no se denunciare por cualquiera de las partes de forma fehaciente con dos meses de antelación a su vencimiento o al de cualquiera de sus prórrogas.

La vigencia del contrato en el ejercicio económico del 2000 queda supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente del Presupuesto que se forme para cada ejercicio económico, de conformidad con lo establecido en el art. 70.4 de la Ley 13/1.995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas. Asimismo, queda supeditada la aprobación de las sucesivas prórrogas del contrato, en su caso, a la existencia de crédito en el Presupuesto de cada ejercicio económico.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad máxima de dieciséis millones novecientas cincuenta y ocho mil ciento trece pesetas (16.958.113'-ptas.), financiándose como sigue, conforme al

detalle establecido por actividades en la cláusula 3 del Pliego de Condiciones base de la contratación:

- Año 1999 ..... 3.022.140'-ptas.
- Año 2000 ..... 13.935.973'-ptas.

Los licitadores especificarán en su proposición económica el presupuesto ofertado para cada actividad, según las anualidades previstas, indicando claramente cada uno de los conceptos en que la actividad se puede desglosar por materiales y recursos humanos, conforme al modelo de proposición establecido en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

5. Garantías.

Provisional: 339.162'-ptas.

Definitiva: 678.325'-ptas.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4ª planta.

30004 MURCIA

Teléfono: 968 - 22 19 33; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Relacionados en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones (Solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación el presente concurso, el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de Condiciones.

De conformidad con el art. 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación.

Murcia, 13 de octubre de 1999.—El Teniente Alcalde de Hacienda y Contratación, Joaquín Moya-Angeler Sánchez.

——

Murcia

12130 Anuncio para la licitación de contrato de servicio.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente nº: 770/99

2. Objeto del contrato.

Descripción: "SERVICIO DE REALIZACIÓN DE UN CURSO DE CARNICERÍA. PROYECTO BARRIOMAR/ INICIATIVA COMUNITARIA URBAN", que se prestará de conformidad con las prescripciones señaladas en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria, en cuanto a beneficiarios, duración, contenidos formativos, etc.

Plazo de duración del contrato: Será la del tiempo necesario para la realización del curso, aproximadamente cinco meses, más el tiempo necesario para la elaboración de la Memoria Final del mismo, que se entregará por duplicado en soporte papel y en soporte informático en el plazo máximo de treinta días naturales contados desde la finalización de la acción docente.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad máxima de 5.000.000'-ptas.

El gasto se financiará por el Fondo Social Europeo y por este Ayuntamiento, en la cuantía que a continuación se especifica, conforme al detalle establecido en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones:

- Fondo Social Europeo (70%): 3.500.000'-ptas.
- Ayuntamiento de Murcia (30%): 1.500.000'-ptas.

5. Garantías.

Provisional: 100.000'-ptas.

Definitiva: 200.000'-ptas.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4ª planta.

30004 MURCIA

Teléfono: 968 - 22 19 33; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Relacionados en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones (Solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación el presente concurso, el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 10 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de Condiciones.

De conformidad con el art. 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación.

Murcia, 13 de octubre de 1999.—El Teniente Alcalde de Hacienda y Contratación, **Joaquín Moya-Angeler Sánchez.**

——

Murcia

12131 Anuncio para la licitación de contrato de servicio.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente nº: 771/99

2. Objeto del contrato.

Descripción: "SERVICIO DE REALIZACIÓN DE UN CURSO DE PANADERÍA-BOLLERÍA. PROYECTO BARRIOMAR/INICIATIVA COMUNITARIA URBAN", que se prestará de conformidad con las prescripciones señaladas en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria, en cuanto a beneficiarios, duración, contenidos formativos, etc.

Plazo de duración del contrato: Será la del tiempo necesario para la realización del curso, aproximadamente CINCO MESES, más el tiempo necesario para la elaboración de la Memoria Final del mismo, que se entregará por duplicado en soporte papel y en soporte informático en el plazo máximo de treinta días naturales contados desde la finalización de la acción docente.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad máxima de 5.500.000'-ptas.

El gasto se financiará por el Fondo Social Europeo y por este Ayuntamiento, en la cuantía que a continuación se especifica, conforme al detalle establecido en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones:

- Fondo Social Europeo (70%): 3.850.000'-ptas.
- Ayuntamiento de Murcia (30%): 1.650.000'-ptas.

5. Garantías.

Provisional: 110.000'-ptas.

Definitiva: 220.000'-ptas.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4ª planta.

30004 MURCIA

Teléfono: 968 - 22 19 33; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Relacionados en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones (Solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación el presente concurso, el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 10 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de Condiciones.

De conformidad con el art. 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación.

Murcia, 13 de octubre de 1999.—El Teniente Alcalde de Hacienda y Contratación, **Joaquín Moya-Angeler Sánchez.**

Murcia

11888 Aprobación definitiva de la Modificación del Estudio de Detalle Churra «C», en la Unidad de Actuación V.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 1999, acordó aprobar definitivamente el proyecto de modificación de Estudio de Detalle Churra «C», en la Unidad de Actuación V.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, 24 de septiembre de 1999.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

___

Murcia

12132 Gerencia de Urbanismo. Aprobación de los pliegos de condiciones para la cesión onerosa mediante procedimiento negociado, de distintas fincas.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1999, ha aprobado los pliegos de condiciones para la cesión onerosa mediante procedimiento negociado de las siguientes parcelas propiedad de la Gerencia de Urbanismo, a las Cooperativas de Jóvenes de Iniciativa Municipal que se indican, habiendo sido seleccionados sus integrantes en procedimiento de concurrencia pública:

—Parcela 8 del Proyecto de Compensación del Polígono 4.4 del P.P. CR-3 de Murcia, por importe de 32.296.968 pesetas, para la Cooperativa de Jóvenes Santiago y Zaraiche.

—Parcela 15/16 GER del Proyecto de Compensación del Polígono IV del P.P. Puente Tocinos-Residencial, por importe de 16.182.467 pesetas, para la Cooperativa de Jóvenes Torremanresa.

—Parcela 19-GER del Proyecto de Compensación del Polígono IV del P.P. Puente Tocinos-Residencial, por importe de 16.699.001 pesetas, para la Cooperativa de Jóvenes Torremanresa.

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, quedan expuestos al público los referidos pliegos, durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones.

Murcia, 7 de octubre de 1999.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Ginés Navarro García.

Murcia

11822 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de la modificación del artículo 16 bis de las ordenanzas municipales de edificación, consistente en la adición de un inciso.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 1999, acordó aprobar definitivamente una modificación del artículo 16 bis de las Ordenanzas Municipales de Edificación, consistente en la adición de un inciso, con el siguiente texto:

«Conversión de edificabilidad de metros cúbicos a metros cuadrados.-La edificabilidad asignada a una parcela, expresada en metros cúbicos en aplicación del Plan General vigente se podrá traducir en metros cuadrados, en fincas de uso residencial o de equipamiento, dividiendo tal edificabilidad por el índice 3.

En cualquier caso habrán de respetarse las alturas libres de planta establecidas en el artículo anterior y la altura máxima del edificio prevista por el planeamiento. En fincas de uso de equipamiento si, por así permitirlo el planeamiento, se plantea una altura libre de planta superior a 3 metros, no será posible aplicar el presente régimen de traducción de edificabilidad de metros cúbicos a metros cuadrados para aquellas fincas incluidas en las subzonas por uso IV y VI».

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín oficial de la Región de Murcia», y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, 24 de septiembre de 1999.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

———

San Javier

12127 Aprobación definitiva de la modificación número 1 del Plan Parcial El Villar.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario, el día 11 de octubre de 1999, acordó aprobar definitivamente la modificación número 1 del Plan Parcial El Villar, previsto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento, instruido de oficio y redactado por los servicios técnicos municipales.

La indicada modificación consiste en la eliminación del cómputo del número de viviendas establecido en las Ordenanzas R-1, R-2, R-3 y R-4, estableciendo la limitación pormenorizada del número máximo de viviendas por manzanas, que queda del siguiente modo:

Manzana	N.º Viviendas
2	43
3	45
4	29
7	40
8	33
10	38
11	53
12	12
13	19
14	18
15	21
16	25
17	27
18	6
20	21
21	30
22	30
23	18
25	40

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

San Javier a 14 de octubre de 1999.—El Alcalde Accidental, Manuel Bermúdez Fernández.

———

San Javier

12095 Ordenación urbanística.

Se hace saber a don Juan García Martínez, cuyo último domicilio conocido es calle Nuestra Señora de Loreto, número 29, bajo C, de Santiago de la Ribera, que por el señor Alcalde-Presidente se ha dictado Decreto número 570/97, de fecha 2 de junio de 1997, en relación con las obras realizadas en Nuestra Señora de Loreto, número 29, bajo C, de Santiago de la Ribera, consistentes en la construcción de un módulo de edificación de 7,20 metros cuadrados, adosado a medianerías, una barbacoa y un sombraje con perfilería metálica, cuya parte dispositiva señala lo siguiente:

Primero.-Incoar expediente para la restauración de la legalidad urbanística, en relación con las obras realizadas por don Juan García Martínez.

Segundo.-Que se tramite expediente y se practiquen los informes técnicos procedentes, a fin de determinar si las obras son compatibles o no con la ordenación urbanística vigente.

Tercero.-Requerir al promotor de las obras para que en un plazo de dos meses, contados a partir de la notificación de esta resolución, solicite la oportuna licencia para la ejecución de las obras que ha realizado, con la advertencia de que, si transcurrido dicho plazo de dos meses no solicita la expresada licencia, o solicitada aquélla no procediera su otorgamiento, se podrá decretar la demolición de las obras a costa del interesado e impedir definitivamente los usos a que dé lugar.

Cuarto.-A la vista de todo lo actuado se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinto.-Notifíquese esta resolución a los interesados, así como a los Servicios de Inspección del Ayuntamiento, para que procedan a vigilar el cumplimiento de la presente resolución»:

Lo que se notifica mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Javier, a los efectos prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Javier, 14 de septiembre de 1999.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Pedro del Pinatar

12126 Aprobación definitiva del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio de 1999.

Habiéndose aprobado definitivamente el Presupuesto del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para el ejercicio de 1999, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 1999, se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88 R.H.L., de 28 de diciembre y 20.3 del R.D. 500/90, de 20 de abril, transcribiendo seguidamente el resumen por capítulos.

PRESUPUESTO GENERAL PARA 1999

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Conceptos	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
I	Gastos de personal	516.378.600
II	Gastos en bienes corrientes	542.314.607
III	Gastos financieros	55.791.658
IV	Transferencias corrientes	73.008.753
	B) Operaciones de capital	
VI	Inversiones reales	375.099.008
IX	Pasivos financieros	69.942.861
	TOTAL GASTOS	1.632.535.487

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Conceptos	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
I	Impuestos directos	550.200.000
II	Impuestos indirectos	65.000.000
III	Tasas y otros ingresos	347.300.000
IV	Transferencias corrientes	302.415.932
V	Ingresos patrimoniales	71.750.000
	B) Operaciones de capital	
VI	Enajenación inversiones reales	139.544
VII	Transferencias de capital	118.375.748
IX	Pasivos financieros	177.354.263
	TOTAL INGRESOS	1.632.535.487

PLANTILLA ORGÁNICA 1999

A) Plazas a desempeñar por funcionarios de carrera

N.º plazas	Denominación	Grupo
	1. Escala de Habilitación Nacional	
1	Secretario	A
1	Interventor	A
1	Tesorero	A
	2. Escala de Administración General	
	2.1. Subescala Técnica	
1	Técnico	A
	2.2. Subescala Administrativa	
9	Administrativos	C
	2.3. Subescala Auxiliar	
15	Auxiliares Administrativos	D
	2.4. Subescala Subalternos	
1	Subalterno	E
	3. Escala de Administración Especial	
	3.1. Subescala Técnica	
	3.1.1. Clase Técnico Superior	
1	Técnico en recursos	A
	3.1.2. Clase de Técnicos Medios	
2	Aparejador	B
2	Peritos Industriales	B
1	Recaudador	B
1	Técnico de turismo	B
	3.1.3. Clase de Técnicos Auxiliares	
1	Responsable Archivo y Biblioteca	C
1	Auxiliar Oficina Información y Turismo	D
	3.2. Subescala de servicios especiales	
	3.2.1. Clase Policía Local.	
1	Sargento	B
3	Cabo	C
24	Policías	C
	3.2.2. Clase personal de oficios	
2	Capataz	D
2	Oficial fontanero	D
1	Oficial electricista	D
1	Inspector de obras	D
2	Conductor	D
1	Palista	D
14	Peones oficios varios	E
1	Celador	E
1	Jardinero	E
4	Conserjes escuelas	E
	3.2.3. Clase Cometidos Especiales	
1	Jefe Protección Civil	D

B) Personal laboral fijo

De actividad permanente y dedicación completa

N.º plazas	Denominación	Nivel titulación
1	Asistente social	Medio o equivalente
1	Delineante	Bachiller o equivalente
2	Aux. Administrativo	Graduado Social o equivalente
1	Oficial albañil	Graduado Social o equivalente
1	Ayudante almacén	Graduado Social o equivalente
1	Peón electricista	Certificado Escolar
1	Peón barrendero	Certificado escolar
2	Peones jardineros	Certificado escolar
3	Peones oficios varios	Certificaso escolar
1	Limpiadora	Certificado escolar
1	Sepulturero	Certificado escolar

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la mencionada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto General recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

San Pedro del Pinatar a 15 de octubre de 1999.—El Alcalde, Juan Garnés Bermúdez.

Totana

12133 Aprobación inicial del Proyecto de Modificación número 27 de las Normas Subsidiarias de Totana «Zona 3: Urbanizable Residencial Extensiva, Urbanización La Charca».

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 28-9-99, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación número 27 de las Normas Subsidiarias de Totana «Zona 3: Urbanizable Residencial Extensiva, Urbanización La Charca», lo que se expone al público por plazo de un mes a los efectos prevenidos y en cumplimiento de la D.A. 2.ª de la Ley Regional 10/95, y de los artículos 49 TRLS de 1976 y 161 RPU.

En la ciudad de Totana a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y nueve.—El Alcalde Presidente, Alfonso Martínez Baños.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

RENFE

12121 Resolución de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles por la que se anuncia la declaración de innecesariedad de diversos inmuebles.

El Consejo de Administración de Renfe, en el uso de las facultades que le confiere su vigente Estatuto, aprobado por Real Decreto de 28 de enero de 1994, ha declarado innecesarios para la prestación de los servicios ferroviarios los inmuebles que a continuación se describen:

—No urbanizable. Parcela de terreno sita en el paraje Diputación del Plan del término municipal de Cartagena (Murcia), ubicada entre los puntos kilométricos 518/600 al 519/870, a ambos lados de la línea férrea de Chinchilla a Cartagena (tramo fuera de servicio). Tiene forma irregular alargada en sentido Norte/Sur, conforme a su anterior destino y una extensión superficial total aproximada de treinta y dos mil dos metros cuadrados (32.002 m²) y los siguientes linderos:

Norte: Terrenos RENFE, línea de Chinchilla a Cartagena.

Sur: Terrenos RENFE, línea de Chinchilla a Cartagena (tramo fuera de sevicio).

Este: Parcelas 71a, 71b y 71e del Polígono 126 del catastro de rústica; parcelas 58, 57b, 60h, 60j, 116, 115, 64d y 64r del Polígono 15 del catastro de rústica.

Oeste: Parcelas 74, 55, 59 y 66c del Polígono 15 del catastro de rústica; parcelas 35c y 34 del Polígono 136 del catastro de rústica.

—Urbana: Parcela de terreno sita en el Barrio Peral, del término municipal de Cartagena (Murcia), ubicada entre los puntos kilométricos 519/870 al 522/996 a ambos lados de la línea férrea de Chinchilla a Cartagena (tramo fuera de servicio). Tiene forma irregular alargada en sentido Norte/Sur, conforme a su anterior destino y una extensión superficial total aproximada de ochenta mil cuatrocientos setenta metros cuadrados (80.470 m²) y los siguientes linderos:

Norte: Terrenos RENFE, línea de Chinchilla a Cartagena (tramo fuera de servicio).

Sur: Terrenos RENFE, línea de Chinchilla a Cartagena.

Este: Parcelas 64r y 65 del Polígono 15 del catastro de rústica; paso sobre el FF.CC. carretera Los Barreros, parcelas catastrales 7169501, 7169503, 7169514, 7169513, 7169512, 7169511 y 7169510; calle Blaya, parcelas catastrales 7268201 y 7168206; calle Fuente Todos, parcelas catastrales 7268002 y 7268001; calle Proyecto, parcelas catastrales 7267422 y 7267421; calle Paloma, parcelas catastrales 7267901 y 7267937; calle Luis Cernuda, parcela catastral 7267401; calle Fernán Caballero, parcelas catastrales 7366203 y 7366227; calle María de Molina, parcelas catastrales 7265520 y 7265517; calle Virgen del Pilar, parcelas catastrales 2765612 y 2765611; calle Isabel la Católica, parcelas catastrales 7265701 y 7265723; calle San Fabián, parcelas catastrales 7364301 y 7364317; C/. Sagunto; parcelas catastrales 7363201 y 7363205; calle Cubells, parcela catastral 7262501; terrenos RENFE, parcelas catastrales 7262509 y 7262510; calle Doctor Serrano, parcelas catastrales 7262716 y 7262715; calle Espinosa, parcelas catastrales 7561612, 7561611, 7561610, 75616109, 7561608; calle Submarino; calle Orilla Vía, parcelas 79b, 78b, 77a, 81c, 171, 69, 196b, 196d y 224 del Polígono 16 de catastro de rústica.

Oeste: Parcela catastral 8852002, parcelas 85b, 85a y 82a del Polígono 16 del catastro de rústica; calle de la Vía, carretera barriada Peral, parcelas catastrales 7560606, 7560607, 7560604, 7560604, 7560603, 7560602, 7560601, 7560302 y 7560301; calle Cerca de Prefumo, parcela catastral 7461702; calle Cerca de Prefumo; calle Salamanca, parcelas catastrales 7362205, 7362204, 7362203, 7362201; calle Peral; Hospital de la Caridad, parcela catastral 7165110; calle Loma, parcelas catastrales 7167104 y 7167103; calle Teruel, parcelas catastrales 7167304 y 7167303; calle Valladolid, parcelas catastrales 7160806 y 7160805; calle León, parcela catastral 7168205; calle Cuenca, parcelas catastrales 7169018, 7169017, 7169016, 7169015, 7169014, 7169013, 7169012, 7169011, 7169010, 7169008, 7169007, 7169006, 7169005, 7169004, 7169003, 7169002 y 7169001, carretera a Los Barreros, paso sobre el FF.CC. y parcela 66c del Polígono 15 del catastro de rústica.

—Urbana: Parcela de terreno sita en el barrio Peral del término municipal de Cartagena (Murcia), ubicada entre los puntos kilométricos 521/205 al 521/259 al lado izquierdo de la línea férrea de Chinchilla a Cartagena (tramo fuera de servicio). Tiene forma poligonal y una extensión superficial total aproximada de ochocientos sesenta metros cuadrados (860 m²) y los siguientes linderos:

Norte: Parcela catastral 7262501; Plaza Canthal, parcela catastral 7462301; calle Doctor Serrano y parcela catastral 7463701.

Sur: Parcela catastral 7462501; calle Doctor Serrano, parcela catastral 7462401; Plaza Canthal.

Este: Plaza Canthal y calle Contramaestre.

Oeste: Terrenos RENFE, línea Chinchilla a Cartagena (tramo fuera de servicio anterior, edificio viajeros).

El tiempo transcurrido desde la adquisición de estos inmuebles y asimismo, los avatares de todo tipo acontecidos desde entonces, imposibilitan materialmente la notificación individualizada a los titulares de posibles derechos, por lo que procede realizar dicha notificación de forma pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59,4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, en la nueva redacción recogida en la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que se hace público, igualmente, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en el artículo 65 de su Reglamento de 26 de abril de 1957. Las solicitudes deberán formularse mediante instancia dirigida al Excelentísimo señor Ministro de Fomento, Subsecretaría, Sección de Expropiaciones, Ministerio de Fomento, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación.

Madrid, 4 de octubre de 1999.—El Director Gerente de la U.N. de Patrimonio y Urbanismo, Rafael Almodóvar Trueba.

Universidad de Murcia

12122 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia el concurso que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. http://www.um.es/~contrata.

c) Número de expediente: 65/CO/99.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Sistema de cromatografía líquida de alta resolución.

b) Lugar de ejecución: Servicio Universitario de Instrumentación Científica de la Universidad de Murcia.

c) Plazo de ejecución: 4 semanas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

5.000.000 pesetas (30.050,61 euros).

5. Garantías.

Provisional: 100.000 pesetas (601,01 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

b) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 11, Edificio Viamart.

c) Localidad y código postal: Murcia 30003.

d) Teléfono: (968) 363598.

e) Telefax: (968) 363558.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver punto 8 a).

7. Requisitos específicos del contratista.

Los descritos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha y hora límite de presentación: 12-11-99. 14 horas.

b) Documentación a presentar: La exigida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas.

c) Lugar de presentación: En el lugar indicado en el apartado 6.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Rectorado de la Universidad de Murcia.

b) Domicilio: Edificio Convalecencia. Avenida Teniente Flomesta, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: 15-11-99.

e) Hora: 10.

10. Gastos de anuncios.

Serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 28 de septiembre de 1999.—El Rector, P.D. (Resolución de 30 de abril de 1998).—El Vicerrector de Planificación e Inversiones, **José María Gómez Espín.**